

MEMORIA

2001-2002

DEFENSOR DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

En cumplimiento del artículo 27 del Reglamento del Defensor de la Comunidad Universitaria se publica esta Memoria sobre la gestión realizada entre el 1 de septiembre de 2001 y el 1 de septiembre de 2002, objeto del Informe al Claustro de fecha2002.

Art. 27. 1 El Defensor en su Memoria anual dará cuenta del número y tipo de quejas presentadas, de aquellas que hubiesen sido rechazadas y sus causas, así como de las que fueron objeto de investigación y el resultado de la misma con especificación de las sugerencias o recomendaciones admitidas por los órganos o las personas afectadas.

2. En la Memoria no constarán datos personales que permitan la pública identificación de los interesados en el procedimiento investigador, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 14.2 y 24.2 de este Reglamento.

3. La Memoria anual será publicada para conocimiento de la comunidad universitaria.

***El árbitro considera la equidad,
el juez la ley.***

(Aristóteles, *Retórica*, I.XIII)

ÍNDICE

1	PRESENTACION DEL INFORME	9
2	ACTUACIONES REALIZADAS	11
2.1	CONSULTAS E INTERVENCIONES.....	13
2.2	EXPEDIENTES DE QUEJA.....	15
2.3	ACTUACIONES DE OFICIO E INFORMES.....	28
2.4	OTRAS ACTUACIONES	31
3	CONCLUSIONES.....	33
4	RELACIONES CON OTROS DEFENSORES UNIVERSITARIOS Y ÓRGANOS SIMILARES	35
5.	ANEXO I (Referencias estadísticas).....	37
6.	ANEXO II (Reglamento del Defensor).....	55

1.-PRESENTACION

Esta Memoria es la tercera que se elabora en relación con la actividad del Defensor de la Comunidad Universitaria, abarcando la labor realizada en la Oficina del Defensor desde el día 1 de septiembre de 2001 hasta el día 1 de septiembre de 2002.

El contenido de la Memoria 2001-2002 que se presenta ha sido estructurado en los apartados siguientes: Presentación; Actuaciones realizadas; Conclusiones; Relaciones con otros Defensores Universitarios y Órganos similares. Así mismo, como en ocasiones anteriores, se ha incluido un primer anexo con diversas estadísticas en relación con las actuaciones realizadas, así como un segundo anexo con el Reglamento del Defensor, aprobado por el Claustro el día 30 de mayo de 2000 (B.O.C. y L., nº 199, de 21 de junio de 2000). Para dar cumplimiento al **artículo 27.3** del citado Reglamento, esta Memoria será publicada para conocimiento de los miembros de la comunidad universitaria.

Durante el período de tiempo objeto de esta Memoria hemos procurado aprovechar la experiencia acumulada gracias al trabajo realizado con anterioridad, sin olvidar en ningún momento los principios de independencia y autonomía, que deben ser básicos en el funcionamiento de la institución del Defensor. En este sentido, nos gustaría señalar que hemos seguido realizando un mayor esfuerzo para que las actuaciones realizadas en la Oficina del Defensor se mantuvieran en la categoría de consultas lo máximo posible, pasando a quejas cuando, por las circunstancias que fueran, no resultaron factibles actuaciones de mediación que permitieran dar una mejor solución al problema planteado. Así, y siguiendo tal filosofía, el número de quejas tramitadas en el período 2001-2002 ha sido inferior al del período 2000-2001. Período en el que, a su vez, la media de quejas tramitadas fue inferior a la media correspondiente al período 1999-2000, primera etapa de funcionamiento de la Oficina. Por el contrario, el trabajo realizado en el apartado de consultas e intervenciones ha supuesto una mayor actividad, presentando la ventaja de que estas actuaciones son más ágiles y, además, no generan burocracia. En resumen, si bien las quejas que han necesitado de la tramitación y actuaciones por escrito han decrecido de forma continuada en los últimos años, con las consultas ha ocurrido lo contrario, pudiendo afirmarse que el volumen global de trabajo de la Oficina del Defensor se sitúa en una media de casi dos actuaciones por cada día en que la misma ha estado operativa, lo que representa un nivel alto de actuaciones para la institución si lo comparamos con otras Universidades. Esta media sólo tiene carácter orientativo, pues debe tenerse en cuenta que si a su vez se contabilizaran las actuaciones que llevan asociadas cada una de las consultas y quejas tramitadas el número de actividades llevadas a cabo en la Oficina a lo largo del año sería mucho mayor.

Como se ha dicho en otras ocasiones, de cara al futuro es nuestra intención continuar con esta filosofía de trabajo y actuaciones. En este sentido, hemos de señalar que ante la importante complejidad y dinamismo que están presentes en la vida universitaria, continuaremos potenciando la actividad como <<orientadores>> y <<facilitadores>> de los miembros de la comunidad universitaria sobre la defensa de sus derechos e intereses legítimos. Tal actividad pensamos que debe ser asumida por todos los miembros de la comunidad universitaria y, en especial, por todos los responsables de los diferentes órganos y servicios universitarios. Sin tal compromiso, resultará imposible conseguir el modelo de Universidad de calidad que la sociedad actual demanda.

Por otra parte, como en ocasiones anteriores, nos gustaría reiterar la importancia que, en nuestra opinión, debe tener este tipo de Memoria para la Universidad de Valladolid. Por una parte, debe permitir al Defensor hacer balance de la labor realizada, dando cuenta al Claustro de su gestión y actuaciones, así como de las iniciativas de futuro. Por otra parte, también parece necesario que, si el Claustro lo considera oportuno, esta Memoria sirva para que se puedan arbitrar las medidas adecuadas que permitan corregir aquellos **problemas de mala administración** detectados y que, por una u otra razón, no se hayan podido solucionar con nuestra intervención. Con ello, contribuiremos entre todos de forma más eficaz a la mejora del funcionamiento de nuestra Universidad y, por tanto, de su calidad. Estas mejoras resultan de gran importancia en el momento actual en que el Claustro tiene el mandato y la gran responsabilidad de llevar a cabo la elaboración de los nuevos Estatutos de la Universidad.

Por último, queremos agradecer la generosidad de todos aquellos que han facilitado nuestro trabajo y sin cuya colaboración no hubiéramos podido alcanzar una solución a los problemas que nos han sido presentados por los miembros de la comunidad universitaria. En esta línea, durante el período 2001-2002 hemos gozado, como en períodos anteriores de la colaboración del Rector y su equipo, así como de los responsables de los diferentes órganos y servicios universitarios.

Hoy como ayer seguimos recurriendo al poeta Antonio Machado para describir alguna de las características de nuestro trabajo en el día a día. Así, el principio de ser diligentes en nuestras actuaciones para los miembros de la comunidad universitaria la combinamos, en todo momento, con la conocida sentencia del poeta: << **Despacito y buena letra: el hacer las cosas bien importa más que el hacerlas** >>. En esta línea, como en memorias anteriores, resulta obligado el citar aquí que el apoyo y ayuda recibidos de las Adjuntas al Defensor ha resultado imprescindible para llevar a cabo, en la Oficina del Defensor, la labor y actuaciones

propias de la Institución que tenemos el honor de representar y que se ha llevado a cabo con nuestros mejores conocimientos e intenciones. La eficacia y valoración del trabajo realizado sólo corresponde a los miembros del Claustro y más en general a todos aquellos interesados que han recurrido a la Oficina del Defensor.

2. ACTUACIONES REALIZADAS ENTRE EL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2001 Y EL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2002

El Defensor de la Comunidad Universitaria es el comisionado del Claustro para la defensa y protección de los derechos e intereses legítimos de los miembros de la comunidad universitaria. Su finalidad fundamental es, de acuerdo a su Reglamento, la contribución a la mejora de la calidad y el buen funcionamiento de la Universidad. Para el cumplimiento de sus funciones, el Defensor debe realizar diversas actuaciones en el ámbito universitario. En este sentido, conviene destacar que el Defensor debe llevar a cabo una labor de **Mediador**, intentando encontrar solución a los problemas que le presentan, tanto los miembros de la comunidad universitaria como otros interesados, ante la existencia de presuntas irregularidades o arbitrariedades de los responsables de los diferentes órganos y servicios universitarios, evitando así situaciones de indefensión o arbitrariedad. La solución de problemas es, por tanto, un factor básico para que el Defensor cumpla con su misión en la Universidad. En este sentido, al carecer esta Institución de capacidad ejecutiva y disponer sólo de la autoridad moral recibida del Claustro, el apoyo de los responsables de tales órganos y servicios universitarios son necesarios tanto para el ejercicio de sus funciones como para la eficacia de sus gestiones. Si dicha labor se viera dificultada por cualquier motivo, el Defensor deberá informar al Rector y, en su caso, al Claustro para que se tomen las medidas adecuadas para dar solución al problema planteado.

Este Capítulo, como indica su título, está dedicado a describir el conjunto de actuaciones realizadas por los responsables de la institución del Defensor durante el período 2001-2002. Como se puso ya de manifiesto en anteriores Memorias presentadas al Claustro, las actuaciones llevadas a cabo en la Oficina del Defensor se han realizado siempre de forma coordinada entre el Defensor y sus Adjuntas. En este sentido, en primer lugar pasamos a detallar, de forma sucinta, las formas de actuación más importantes que se llevan a cabo en dicha Oficina desde su puesta en funcionamiento el 10 de mayo de 1999.

La consulta diaria.- Se trata de la actuación más frecuente y ágil. Permite cumplir con el doble objetivo de orientar e informar a los miembros de la comunidad universitaria y otras personas ajenas a la misma sobre las quejas y problemas que presentan y que estén relacionados con actuaciones de los diferentes órganos de la Universidad, así como con otras actividades de la vida universitaria

Las intervenciones.- Corresponden a las actuaciones que se hacen necesarias como consecuencia de la naturaleza del problema que se plantea en la consulta correspondiente o por las características del mismo. Se realizan mediante gestiones personales, o por otros medios, ante los responsables de los órganos universitarios que pueden dar una solución rápida a tales problemas o que proporcionen la información necesaria. Estas actuaciones, así como la consulta diaria, permiten resolver quejas sin ningún tipo de actuación por escrito y no requieren, por tanto, burocracia alguna, quedando, en todo caso, constancia interna por escrito en la Oficina del Defensor de las gestiones realizadas, así como el resultado de las mismas.

Las quejas.- En aquellos casos en que se presente queja por escrito ante el Defensor, resulta obligado realizar actuaciones conforme al Reglamento del Defensor de la Comunidad Universitaria. Para utilizar este procedimiento de queja es necesario que, quien se considere perjudicado haya agotado alguno de los mecanismos de reclamación de que dispone la administración universitaria y que están descritos en los Estatutos y Reglamentos de la Universidad, así como en la restante normativa legal vigente. En este sentido, la mayoría de las quejas que se tramitan por escrito han pasado, previamente, por actuaciones de consulta que, por una u otra razón, no han permitido dar una solución no burocrática a la queja tratada.

Las recomendaciones y sugerencias.- Corresponden a las resoluciones que debe realizar el Defensor tras la tramitación de las actuaciones derivadas de las quejas presentadas. Se remite copia tanto al interesado como al afectado por la queja y/o a la autoridad académica responsable para que, en su caso, revise su actuación. En ocasiones, si se tiene el convencimiento que el cumplimiento riguroso de una norma puede provocar alguna situación injusta o perjudicial para la comunidad se **recomienda** la modificación de la misma, utilizando las **sugerencias** para solicitar un cambio en las actuaciones ya realizadas.

Las mediaciones y conciliaciones.- Son actuaciones que se realizan a petición expresa de un miembro de la comunidad o de un colectivo, así como por alguna autoridad académica. Este procedimiento de actuación del Defensor de la Comunidad Universitaria como **Mediador** es deseable que sea asumido, cada vez más, como fórmula para dar solución a los problemas de la vida universitaria. Se trata de una vía de actuación en la que las partes implicadas deben sentarse, de común acuerdo, alrededor de una mesa para solucionar sus diferencias con la mediación del Defensor.

Las actuaciones de oficio.- Se trata de actuaciones realizadas a iniciativa del propio Defensor ante la manifiesta existencia de actos y resoluciones de la Universidad, que supongan un claro menoscabo de los derechos de los miembros de la comunidad universitaria. La actuación de oficio siempre conlleva actuaciones por escrito y no se realizan con frecuencia.

Es importante señalar que todas y cada una de las actuaciones que se hacen desde la Oficina del Defensor de la Comunidad Universitaria deben estar presididas por el principio de que la labor a realizar por la institución no es la de juzgar sino la de actuar entre las partes enfrentadas como mediador y conciliador. Así, tanto las recomendaciones como las sugerencias emitidas desde la Oficina del Defensor deben servir para, entre todos los implicados, dar solución a los problemas tratados y contribuir, en último término, a la mejora de la calidad y del funcionamiento de la Universidad.

Es necesario señalar que la experiencia vivida en el día a día de nuestro trabajo, permite concluir que la filosofía de potenciar las actuaciones de consulta y mediación, frente a la tramitación más burocrática y lenta de las quejas, ha sido uno de los objetivos que nos marcamos desde el comienzo de nuestro trabajo. El cual lo vamos alcanzando y, en nuestra opinión, supone la forma de trabajo más favorable para contribuir, con la ayuda de todos, a la **mejora de la cultura de la responsabilidad y del respeto en el ámbito de la Universidad.**

Como ya se realizó en anteriores Memorias, las actuaciones realizadas en la Oficina del Defensor durante el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2001 y el 1 de septiembre de 2002 se incluyen en este apartado en las cuatro secciones que contiene el Capítulo y que responden, a su vez, a las diferentes características de las actuaciones realizadas.

2.1 CONSULTAS E INTERVENCIONES

En el periodo de tiempo transcurrido desde el día 1 de septiembre de 2001 hasta el 1 de septiembre de 2002 el total de consultas realizadas asciende a **267**. Dichas consultas se agrupan en la siguiente distribución temática:

- **Acceso a la Universidad.** De las 6 consultas realizadas el mayor número corresponde a *Preinscripción* con 2 destacando también lo referente a Acceso a 2º ciclo
- **Becas y Ayudas.** En este periodo se constata un aumento de consultas en este apartado en relación con la última Memoria. Así se ha pasado de 11 a 20 consultas, siendo el subárea más representativa la que corresponde a *Becas Erasmus* con 5 seguido por *Prácticas en empresa y Denegación de becas* con 3 cada una.
- **Convalidaciones.** En este caso se observa un aumento con respecto al período anterior, siendo el total de consultas producidas en esta área 24. Y destacando especialmente, al igual que en la Memoria anterior, *Convalidaciones entre planes* con 9 consultas, seguidas de *Créditos de Libre Elección* con 5 consultas.
- **Docencia e Investigación.** Se observa un espectacular incremento en esta área pasando de 19 a 32 consultas y teniendo una destacada importancia las referentes a *Organización docente*, con 11 consultas, figurando en segundo lugar *Propiedad Intelectual* con 4 consultas.
- **Exámenes.** De nuevo es el área más consultada, que además sufre un incremento, con 57 consultas producidas en el período 2001-2002 frente a las 50 del período anterior. Entre sus diversos aspectos destacan en primer lugar *Revisiones de los exámenes* con 24 consultas. En segundo lugar, *Criterios de evaluación y tipo de examen* con 7, seguido por *Convocatoria, Convocatorias agotadas, Listas de notas y Coincidencia de exámenes* con 3 consultas cada una.
- **Gestión de matrícula y expedientes.** Frente a las Memorias anteriores donde se mantuvo estable el número de las consultas de este tipo, en este período se ha producido un importante aumento pasado de 25 a 34 consultas. Dentro de la variedad de temas que se presentan en este campo es relevante lo referente a traslado de expediente con 5 consultas seguida de *Matrícula* con 4 consultas, situándose en un lugar posterior a éstos *Año de gracia, cambios de grupo, tasas y certificación* con 3 consultas cada una.

- **Infraestructuras y Obras.** También en este caso se incrementa en esta área el porcentaje del período anterior, siendo 9 las consultas efectuadas, de las cuales 5 se refieren a *Instalaciones*, 3 consultas al *Aparcamiento* y 1 consulta a *Obras*.
- **Normativas.** Este es un tema que ha sufrido una disminución en el número de consultas al pasar de 23 el período anterior a 13 este período, pero es significativo que más del 50% de las mismas se refieran al *Incumplimiento de diversas normativas* con 7 consultas.
- **Planes de Estudio y Títulos Propios.** En este año han sido 7 las consultas realizadas y destaca, entre ellas, el campo de *Planes a extinguir* y *Planes nuevos* con un total de 3 consultas cada una.
- **Servicios a la Comunidad.** De las 13 consultas realizadas en esta área, el aspecto de mayor incidencia ha sido *Asesoría Jurídica* con 2 consultas, apareciendo también el *Servicio de Psiquiatría*, *Centro Buendía*, *Servicio de Deportes*, *Tarjeta universitaria*, etc.
- **Temas Laborales.** Con 26 consultas se observa una importante reducción frente a la Memoria anterior, dejando también de ser el segundo de los temas más atendidos. En este caso el mayor número de consultas han tenido por objeto *Plazas* y *Convocatoria de plazas* con 8 y 5 respectivamente.
- **Otros.** Se incluyen en este apartado aquellas consultas que no se pueden incluir en los apartados anteriores. Con un total de 26 consultas presenta una gran variedad y complejidad en los temas tratados, por ejemplo pueden reseñarse los temas de *Acoso* con 5 consultas, *Amenazas* con 3, *Centros Adscritos*, *Derecho a la intimidad*, *Asociaciones*, *Comportamiento despectivo* e *Información de matrícula* con 2 cada una.

Todas las consultas de este periodo se encuentran cerradas, habiéndose resuelto la mayor parte de ellas de modo inmediato, realizándose actuaciones en un **34,45%** de los casos.

La valoración de la consulta se efectúa desde el punto de vista e interés de la persona que la realiza, como se observa en el gráfico correspondiente que aparece en el anexo I de esta Memoria.

En el 53% de los casos las consultas han sido **orientativas** y han resultado **satisfactorias** para el interesado el 25% de ellas. Tan solo un 8% de las mismas han sido consideradas **sin valorar**, el 6% **parcialmente satisfactoria** y en un 8% han resultado **no satisfactorias** para el interesado.

En relación con los colectivos que ha realizado consultas, el 64% de las mismas corresponde a los Estudiantes, el 16% al Personal Docente e Investigador, el 11% al Personal de Administración y Servicios y el 9% restante a Otros, que engloba a aquellas personas sin vinculación con la Universidad de Valladolid y que han utilizado la Oficina del Defensor.

Finalmente, señalar que en el anexo I se pueden encontrar otros datos de interés. Entre ellos se pueden citar, el tiempo de su tramitación, por los campus de la Universidad, por el área y por su ponderación dentro de los tres sectores de la comunidad universitaria. Se incluye, por primera vez, una **valoración de la actuación de la Universidad**, atendiendo a un total de 137 casos entre consultas y quejas, realizada por la Oficina del Defensor. Así mismo, otro aspecto novedoso corresponde a las **causas o motivos de mala administración** para aquellas consultas y quejas que, en un total de 82, han merecido la valoración de casos de mala administración.

2.2 EXPEDIENTES DE QUEJA

En el periodo de tiempo objeto de esta Memoria, el total de quejas que han necesitado actuaciones por escrito han sido **14**. De ellas **13** han sido tramitadas y **1** no fue admitida a trámite. En el anexo I se detallan algunos aspectos estadísticos sobre la distribución de las quejas recibidas durante el periodo del Informe.

Tanto los expedientes de queja como las consultas se han distribuido por las mismas áreas temáticas antes mencionadas. El número de quejas provenientes de consultas ha sido de **13**.

Por otra parte, se incluyen en este apartado las actuaciones de mediación y conciliación realizadas durante el período 2001-2002 y que aparecen reguladas en el Título V del Reglamento de Defensor.

De forma más pormenorizada la distribución por áreas temáticas de las quejas recibidas, utilizando para la ordenación de áreas el orden alfabético, es la siguiente:

BECAS Y AYUDAS

La queja **Q0206/02** fue presentada por un grupo de estudiantes que habían solicitado realizar estudios como becarios de la Universidad en el extranjero durante el curso académico 2002-2003, consideraban que las comunicaciones para las entrevistas personales no se habían realizado satisfactoriamente y que alguna de las condiciones que regularon la concesión de las becas no se ajustó a la convocatoria de las mismas. Tales estudiantes habían presentado reclamaciones ante los responsables correspondientes y pidieron al Defensor que hiciera lo posible para que las presuntas deficiencias no se produjeran en futuras convocatorias. Se solicitó la información oportuna sobre la convocatoria y procedimiento seguido para la resolución de la convocatoria de dichas becas. Tras el estudio de toda la información recabada se detectó que, en efecto, tanto en la aplicación del contenido de la convocatoria, como en algunas de las notificaciones efectuadas se habían producido deficiencias que requerían cambios para que, sin generar más burocracia, proporcionasen una mayor seguridad jurídica en las actuaciones de futuro. En este sentido, no fue necesario realizar ninguna recomendación de cara a futuras convocatorias y entrevistas, porque tanto la Vicerrectora de Relaciones Internacionales como los responsables del Servicio correspondiente tomaron la iniciativa y adoptaron una serie de mejoras que se remitieron a la Oficina del Defensor y que son los siguientes:

“Con el fin de mejorar el procedimiento seguido hasta ahora, este Servicio de Relaciones Internacionales de acuerdo con la Vicerrectora de Relaciones Internacionales decide lo siguiente:

- *Indicar en la convocatoria que aparecerá un listado de preseleccionados, indicando lugar, día y hora que deberán presentarse a una entrevista.*
- *Indicar en la convocatoria de lectorados que “los aspirantes no podrán tener en ningún caso nota media del expediente inferior a uno”, con el fin de no crear falsas expectativas.”*

Tal iniciativa de *motu proprio* resulta satisfactoria para todos y por la importancia de los cambios para futuras actividades universitarias sobre entrevistas personales, se solicitó, del citado Servicio de Relaciones Internacionales, la remisión del procedimiento completo seguido para las mismas.

COLEGIOS MAYORES Y RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS

Miembros del sector de Personal y Servicios de una Residencia Universitaria presentaron solicitud de **mediación y conciliación** con el colectivo de tutores de la citada residencia. En la petición, tramitada como expediente **Q0111/03M**, la pretensión de los interesados demandaba una normativa de funcionamiento, por escrito, del Consejo de la Residencia que había venido funcionando sin la misma, así como una mejora en las relaciones personales de las partes afectadas. Se procedió a la tramitación conforme al Reglamento del Defensor, procediendo a celebrar la sesión de mediación por haberse recibido aceptación para la misma del colectivo de tutores de la Residencia en cuestión. La citada sesión se llevó a cabo dentro de un ambiente de cordialidad, planteándose las posibles medidas a tomar para la resolución del problema. Se llegó por unanimidad a dos acuerdos que, en resumen, fueron los siguientes:

Se consideró necesario el establecimiento de una normativa de funcionamiento para el Consejo de la Residencia, acordándose solicitar del Director y Subdirector de la misma que realizaran las gestiones para su dotación. Se consideró, también, como tarea prioritaria e importante en el quehacer y trato universitario el respeto a la dignidad de las personas. En este sentido, los interesados se comprometieron a presentar ante la Dirección de la Residencia cualquier hecho que consideraran como malas maneras o faltas de respeto hacia su persona.

El director y Subdirector de la Residencia realizaron la tarea de preparar una normativa de funcionamiento para el citado Consejo que, tras el Informe de la Asesoría Jurídica de la Universidad y conocido el texto definitivo por tal Consejo, fue remitido a la Vicerrectora de Alumnos y Asuntos Sociales para la aprobación y puesta en funcionamiento. Tras la oportuna tramitación, la Comisión Permanente de la Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 25 de julio de 2002, acordó la inclusión de una *addenda* en las Normas de Funcionamiento de la Residencia, incorporando la citada normativa del Consejo de la Residencia.

CONVALIDACIONES

El interesado de la queja **Q0201/01** había solicitado le fueran convalidadas las actividades prácticas que había realizado durante el curso 1999-2000 con la finalidad de tener que cursar sólo las actividades de tipo teórico del Curso <<... >>, impartido en la Universidad, y en el que se había matriculado como estudiante para el curso 2001-2002. Se le informó de que tal convalidación no procedía pues la norma que se estaba siguiendo durante los últimos años para tales actividades no presenciales debían ser hechas en el mismo curso en que el alumno se matriculara y bajo ciertas condiciones. Ante la falta de motivación suficiente y tras haber agotado los trámites de reclamación ante el Órgano responsable del curso en cuestión, la queja se admitió a trámite.

Se recabó la documentación e información necesaria de la que se pudieron concluir dos hechos:

En primer lugar que se había estado aplicando un procedimiento durante los últimos años que respondía a la información que había recibido el interesado, no detectándose mal uso intencionado del mismo. En segundo lugar, y que resulta de mayor importancia, quedó constatado que la Universidad no tenía aprobada ninguna normativa que, entre otros aspectos, regulara los casos de equivalencia a efectos de convalidaciones. De hecho, el procedimiento que se había estado aplicando era consecuencia de acuerdos verbales de hace años de los responsables del Órgano afectado.

En la correspondiente resolución se citaron preceptos constitucionales que deben presidir en todo momento las actuaciones de las Administraciones públicas. Por todo ello, resultó conveniente realizar la **recomendación y sugerencia** siguientes:

Recomendación sobre la necesidad de que la Universidad disponga, a la mayor brevedad posible, de una normativa que dé cobertura legal a los supuestos de equivalencia para actividades no presenciales para los alumnos del Curso <<... >>.

La **recomendación** fue aceptada, informando que en breve se procedería a redactar la normativa de casos de convalidación.

Así mismo, en relación con el interesado de la queja presentada, así como otros posibles afectados, se realizó la **sugerencia** siguiente:

Sugerencia para que los afectados por la problemática de convalidación de actividades prácticas para el Curso <<... >> se realice por parte de los responsables del mismo el máximo esfuerzo posible por contemplar las soluciones más generosas a los problemas planteados.

La **sugerencia** fue aceptada.

En tal sentido, en la información proporcionada a los interesados en el Curso <<.....>> para el período 2002-2003 se incluyó una nota aclaratoria en relación con el reconocimiento de actividades no presenciales.

DOCENCIA E INVESTIGACION

La queja **Q0112/01** correspondió a una solicitud de **mediación y conciliación** presentada por el colectivo de Profesores y de Personal de Administración y Servicios de un Departamento de la Universidad. La pretensión de tal solicitud era la asignación al Departamento de la docencia de determinadas asignaturas correspondientes a un plan de estudios que estaba en vías de implantación. Tras el estudio y análisis del contenido de la petición formulada, a la vista del Reglamento del Defensor de la Comunidad Universitaria, así como de los informes jurídicos recabados, se consideró que no procedía la admisión a trámite de la citada petición de mediación y conciliación. Esta conclusión se adoptó como consecuencia del hecho de que el Defensor de la Comunidad Universitaria carece de la facultad para ejercer tales actuaciones cuando los miembros de una de las partes sean titulares de un Órgano Colegiado universitario y se pretenda mediar sobre asuntos que entran en la competencia de deliberación de tal Órgano. No obstante, se mantuvo una reunión con el Vicerrector de Ordenación Académica para conocer el procedimiento seguido en relación con el objeto del escrito presentado.

El interesado de la queja **Q0203/01** solicitaba la intervención del Defensor como consecuencia de diferentes problemas surgidos en relación con el reconocimiento de créditos de libre configuración por la realización de determinadas actividades formativas. El problema planteado se había producido tras las diferencias de criterio surgidas en relación con el procedimiento que se venía siguiendo en el ámbito universitario para el reconocimiento de los citados créditos. Se recabó la información y documentación que se consideró oportuna en aras de poder constatar si tal procedimiento se ajustaba al Reglamento de Créditos de Libre Configuración, aprobado por la Junta de Gobierno de 18 de abril de 2000 y modificado el 30 de enero de 2001, así como a la restante normativa de aplicación por tal tipo de actividades. Tras

el estudio de toda la información recabada se llegó a la conclusión de que el procedimiento que se estaba siguiendo no presentaba las garantías suficientes a las que deben estar sometidas las actuaciones de la Administración, de conformidad con el artículo 103.1 de la CE. Así mismo, teniendo en cuenta los principios de legalidad y seguridad jurídica, así como la conveniencia de mejorar la transparencia, eficacia y funcionamiento de nuestra Universidad, se realizaron las siguientes **recomendaciones**:

Recomendación sobre la necesidad de habilitar un procedimiento de reconocimiento de créditos de libre configuración por actividades <<... >> que permita conocer a los estudiantes el sistema y criterios de evaluación para el reconocimiento de dichos créditos, de acuerdo con el espíritu del artículo 13 del Reglamento de Ordenación Académica.

La **recomendación** fue aceptada.

Recomendación para que los <<... >> como responsables ante los Centros, del reconocimiento con su firma del desarrollo de actividades <<... >> por parte de los estudiantes, tengan un conocimiento puntual y exhaustivo de las actividades realizadas bajo la dirección de los <<... >>.

La **recomendación** fue aceptada.

En relación con esta queja, el Vicerrector de Ordenación académica remitió a la Oficina del Defensor copia del escrito dirigido a los responsables del desarrollo de las citadas actividades en el que se incluían diversas instrucciones para la puesta en marcha de medidas encaminadas a la aceptación de las recomendaciones realizadas y a la vista de las actuaciones que el Servicio responsable había tomado en relación con la problemática tratada. Con posterioridad, el responsable del Servicio encargado de tales actividades remitió un escrito en el que se notificaban las medidas adoptadas en relación con las recomendaciones efectuadas. Así, tal escrito incluye lo siguiente: <<Con relación a la primera recomendación, se ha procedido a incluir en la publicidad que se ha preparado para el curso 2002/03 un nuevo apartado referente a los criterios de evaluación, para que sean conocidos por todos los alumnos. En referencia a la segunda recomendación desde el Servicio se enviará a losal principio de curso una documentación completa ..., en la que se incluirán todas las actividades que se realizarán así como horarios y responsables de las mismas.>>.

Los interesados de la queja **Q0205/01** un grupo de miembros del PDI que formaban parte de una Sección Departamental. Con motivo del traslado del Centro al que estaban adscritos a un edificio de nueva construcción se habían dirigido por escrito al Decano del mismo, tras diversas circunstancias, por considerar que le debía ser asignado un espacio en las nuevas instalaciones para desarrollar la docencia práctica de las asignaturas que venían impartiendo en las mismas condiciones que lo habían llevado a cabo en el antiguo.

Se admitió la queja a trámite, procediendo a solicitar la documentación e información que se consideró oportuna. De la misma, se pudo concluir que, en efecto, la Sección Departamental en cuestión había dispuesto, durante años, de una sala para la docencia práctica con material específico para las enseñanzas del área de conocimiento responsable. Material que había sido adquirido al amparo del Programa de Apoyo a Prácticas Docentes de la Universidad y cofinanciado por el Departamento al que estaba adscrita dicha Sección. Así mismo, se pudo concluir que el diverso material ubicado en la citada sala, denominada "Sala de ordenadores", también aparecía inventariado para el Departamento afectado y que había sido concedido a tal Sección departamental con cargo al Programa de Apoyo a la Docencia y por tanto cofinanciado por el Departamento. Así mismo, de las Actas de la Junta de Centro recibidas no quedaba constancia de que se hubiera realizado una asignación de espacio definido y concreto, en el nuevo edificio del Centro, que reuniera las mismas condiciones y fines que la citada "Sala de Ordenadores" ubicada en el anterior edificio y, por tanto, ante la inexistencia de acuerdos motivados para la no continuidad de existencia y funcionamiento de la citada Sala, se realizó la recomendación siguiente:

Recomendación para que a la mayor brevedad posible se habilite un espacio en las instalaciones del Centro <<....>> que permita a partir del curso 2002-2003 mantener las mismas condiciones y prestaciones para la docencia que existían para la "Sala o Aula de Ordenadores" en el antiguo edificio del Centro.

La recomendación fue aceptada.

EXÁMENES

La queja **Q0111/01** fue presentada por un grupo de alumnos de la asignatura << ...>> por entender que no se habían aplicado a todos los estudiantes de dicha asignatura los criterios de evaluación, anunciados a comienzo de curso 2000-2001. En este sentido, el sistema de evaluación establecido comportaba la realización a lo largo del curso de una serie de ejercicios a realizar tanto en el Centro como fuera del mismo. Entre los ejercicios más importantes de la evaluación final, el profesor de la asignatura procedió a la anulación de los ejercicios

presentados por un grupo de alumnos por entender que se habían producido irregularidades en la preparación de tales ejercicios, proponiendo a los afectados la realización de una nueva prueba a realizar en el Centro. Esta propuesta fue aceptada por dicho grupo de alumnos que obtuvieron, todos ellos, una calificación final de aprobado en la asignatura. De la información recabada conviene destacar que se procedió a efectuar algunos cambios en la asignatura en cuestión con la finalidad de mejorar diferentes aspectos de la misma y que fueron incluidos en la Guía de la Titulación correspondiente al curso 2001-2002. En concreto, el nuevo sistema de evaluación establecido resultaba más explícito y completo que el anterior. En este sentido, sin querer alterar su contenido, pero al tratarse de un sistema de evaluación continuada a lo largo del curso, en la correspondiente resolución de la queja se consideró conveniente realizar la **recomendación** siguiente:

Recomendación para que la calificación y correspondiente revisión de los ejercicios que dan lugar a la evaluación de la asignatura por curso se lleven a cabo de forma continuada tras su realización, poniendo en conocimiento de los estudiantes al inicio del curso la ponderación de los mismos para la calificación de la asignatura:

La **recomendación** fue aceptada

La queja **Q0204/01** corresponde a una actuación de **mediación y conciliación**, solicitada por un grupo de estudiantes que deseaban recuperar un trabajo que sirvió para la evaluación final de una asignatura que habían cursado hace unos años. En el escrito de petición de mediación y conciliación se planteaba que tras varias gestiones, ante los profesores de la disciplina y el Director del Departamento, que no habían tenido el éxito deseado, pero en las que tampoco se les había denegado la devolución de tales trabajos, solicitaban la intervención del Defensor incluyendo como pretensión de su petición la siguiente: Fijar un procedimiento de devolución de los trabajos realizados de común acuerdo con los profesores responsables de la asignatura. Así mismo, los interesados manifestaron que la razón fundamental de querer conservar los trabajos radicaba en el interés de los mismos al haber sido recogidos en una publicación de interés.

Se tramitó la petición conforme al Título V del Reglamento del Defensor de la Comunidad Universitaria, procediendo a comunicar la misma al profesor directamente afectado. El mismo no sólo aceptó la mediación dentro del plazo reglamentario sino que, además, solucionó los trámites finales de la devolución ya en marcha, fijando lugar, día y hora para que los estudiantes pudieran retirar sus trabajos. Tal circunstancia fue puesta en conocimiento de los interesados, en escrito al primer firmante, con lo que no procedía continuar el procedimiento de mediación iniciado. Señalar que en posterior comunicación recibida de las partes afectadas

quedó constatado que la devolución se llevó a efecto. En este sentido, resulta de interés señalar la buena disposición del miembro del PDI afectado, así como del Departamento del mismo, al haber resuelto que los ejercicios no reclamados el día y fecha señalados quedaban a disposición de los interesados.

La queja **Q0206/01** está relacionada con la evaluación final de una asignatura y fue presentada por un grupo de alumnos de la misma. El problema se generó como consecuencia de que siendo tal evaluación diferenciada, de forma independiente, en parte teórica y práctica, la previsión de horario establecida por el Centro era única y la previsión que se había realizado, según los alumnos, por alguno de los profesores responsables no se había llevado a efecto. Estos hechos fueron objeto de un escrito de los interesados que, con posterioridad, se dirigieron al Defensor con la pretensión de que para el futuro se fijara un horario específico para cada una de las partes de que constaba la asignatura, así como para que no se realizaran exámenes fuera de las instalaciones universitarias.

Tras el estudio y análisis de la documentación recabada se pudo concluir que se había producido una grave falta de coordinación entre los profesores responsables de la asignatura a la hora de llevar a cabo la evaluación de la misma. Sin entrar a valorar las responsabilidades que se hubieran podido derivar de todas y cada una de las actuaciones producidas, se consideró de la máxima importancia que, para el futuro, no se volvieran a producir hechos de las mismas características que los acaecidos. Por ello, se consideró necesario formular la recomendación siguiente:

Recomendación para que el Decanato de la Facultad <<...>> tenga en cuenta a la hora de confeccionar el calendario oficial de exámenes, las circunstancias de aquellas asignaturas que se dividan en parte teórica y práctica, a las cuales se les haya asignado un aula y una hora en el horario académico, para su impartición durante el curso.

La recomendación fue aceptada.

NORMATIVAS

La queja **Q0110/01** fue presentada por un miembro del sector del PDI alegando que en el Centro al que estaba adscrito se vulneraba la normativa existente en relación con el consumo de tabaco en locales universitarios y tras haber agotado ciertos trámites de reclamación. Se solicitó diferente documentación al Decano del Centro afectado, recabándose, además, la normativa que regula tal consumo. Tras el estudio y análisis de toda la información

disponible se pudieron constatar como conclusiones más relevantes las siguientes: Que la Vicerrectora de Alumnos y Asuntos Sociales se había dirigido con anterioridad al Decano con motivo de la presentación de diversas quejas en relación con este tema. El cual fue tratado, posteriormente, por la Junta de dicho Centro, momento en que el interesado de la queja hizo constar en el Acta correspondiente diversas alegaciones sobre el problema tratado y su desacuerdo con las medidas adoptadas. Que en fechas posteriores a la celebración de dicha Junta, la Dirección del Centro realizó diversas actuaciones en relación con el citado problema de consumo de tabaco en organismos públicos, enviando un recordatorio a los Directores y Secretarios de los Departamentos indicándoles la prohibición expresa de fumar en las aulas durante los exámenes.

Por todo lo anterior y ante las discrepancias existentes sobre las medidas más adecuadas para el cumplimiento de la normativa vigente en la materia citada, se consideró necesario se buscaran las medidas necesarias para que se pudiera dar una mejor convivencia de todos los que comparten los locales universitarios en condiciones no perjudiciales para la salud y que permitieran una mejora de la calidad en el trabajo, sin riesgos ni discriminaciones. En este sentido, al no poder entrar desde la Oficina del Defensor en cuestiones técnicas para asegurar unas condiciones óptimas en materia de consumo de tabaco en el Centro afectado, se procedió a realizar la **recomendación** siguiente:

Recomendación para que, a la mayor brevedad posible, se recabe informe del Servicio de prevención de Riesgos Laborales de la Universidad sobre la adecuación de las áreas expresamente reservadas para fumar a lo establecido en el Real Decreto 192/1988, así como la señalización que conforme a esta normativa resulta más conveniente realizar en las instalaciones del Centro.

La **recomendación** fue aceptada. En tal sentido, en escrito del Secretario del Centro se informa que tras el informe elaborado por el Servicio de Prevención e Riesgos Laborales, el Decanato remitió al mismo una relación del número y ubicación de los carteles necesarios. Como por diversas circunstancias, el proceso de señalización correspondiente no ha sido concluido se solicitó la comunicación a esta oficina del Defensor una vez el citado proceso se de por finalizado.

El interesado de la queja **Q0110/02**, miembro del sector del PAS, se había dirigido a distintas instancias universitarias en relación con los criterios de aplicación que se habían llevado a cabo por la Universidad para la asignación del complemento de dirección. No habiendo quedado constancia de que el interesado hubiera recibido respuesta y a la vista de

que en la queja presentada se especificaba la existencia de unas presuntas irregularidades, se procedió a recabar de Gerencia la documentación correspondiente de todos los miembros de la comunidad universitaria que, por el puesto de trabajo que ocuparan, tuvieran asignado el citado complemento, conforme al artículo 51 del Convenio Colectivo. La documentación e información recabada fue extensa y compleja, razón por la que su análisis y valoración requirió una cantidad de tiempo importante. Fruto de tal análisis, fue necesario proceder, en varias ocasiones, a solicitar la ampliación de documentación relacionada con la queja presentada. Así mismo, se consideró necesario solicitar el procedimiento para la asignación y cese de percepción por los afectados del citado complemento.

Durante el período de tramitación, se recibió de la Gerente de la Universidad un escrito en el que se incluía lo siguiente: << ... *Hallándose en preparación la información requerida por su Oficina a esta Gerencia, ha tenido entrada en el Registro de la Universidad escrito de la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Castilla y León, en el que se solicita el expediente relacionado con la Resolución de 20 de junio de 2001, de la Universidad, por la que se ordena la publicación de la Relación de Puestos de Trabajo de Personal Laboral.* >>. Ante esta circunstancia, se procedió a la suspensión cautelar de la tramitación de la queja, solicitando de la Gerente de la Universidad información sobre si el recurso planteado incluía el tema objeto de la queja presentada.

A fecha 27 de junio de 2002 se dio traslado a esta Oficina del Defensor de copia del escrito de fecha 30 de mayo de 2002 a la Sala de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en cuyos fundamentos de Derecho Jurídico Materiales se especifica: << *En la Relación de Puestos recurrida existe una evidente disfunción en el otorgamiento del Complemento de Dirección en determinados puestos de trabajo, que o bien no obedecen a situaciones que en la sana lógica impliquen dirección, o bien suponen un claro trato desigual a situaciones jurídicas idénticas. Concretamente los puestos de los que hablamos son los siguientes:* >>.

Por todo lo anterior y de conformidad con el art. **13.2** del Reglamento del Defensor de la Comunidad Universitaria se procedió al cierre y archivo correspondiente de la queja tramitada con registro **Q0110/02**.

El interesado de la queja **Q0112/02** fue un miembro del sector de estudiantes que se dirigió por escrito al Director del Centro de la Universidad en el que estaba matriculado, solicitando la consulta de las Actas de las Juntas de Centro en que se hubieran reflejado acuerdos referentes al Plan de Estudios de más reciente aprobación, y/o los acuerdos

referentes al correspondiente cambio del anterior al nuevo Plan de Estudios, tal solicitud fue considerada como no procedente. Se tramitó la queja presentada recabando diferente información sobre el problema planteado, tanto de la Dirección del Centro al que estaba adscrito el estudiante como de la Asesoría Jurídica de la Universidad.

Como la Universidad no dispone de normativa para el acceso a copia de las actas de órganos colegiados resultaba de aplicación la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999. En este sentido, tras el análisis de toda la información existente, el informe jurídico solicitado, así como de la norma legal antes mencionada, se consideró que al interesado le asistía el derecho de acceso al contenido de las actas antes mencionadas, así como la obtención, en su caso, de copias o certificados de los documentos consultados. Por todo ello, de conformidad con el Reglamento del Defensor de la Comunidad Universitaria se formuló el recordatorio legal correspondiente, **solicitando del Director del Centro** que a la mayor brevedad posible facilitara el acceso del interesado a las mencionadas actas conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 30/1992.

Tras la correspondiente resolución que se remitió a los interesados, se recibieron en la Oficina del Defensor sendas comunicaciones de la Dirección del Centro para que se llevara a efecto la citada consulta de actas. En este sentido, se remitió un escrito solicitando se pusiera en conocimiento del interesado la información existente para que pudiera ejercer el derecho que le correspondía. En posterior escrito, quedó constancia de que el Secretario del Centro afectado había remitido un escrito al interesado para comunicarle que tenía a su disposición las Actas de Junta de Centro en cuestión, pudiendo consultarlas en la Secretaría del mismo.

TEMAS LABORALES

El interesado de la queja **Q0109/01**, miembro del personal laboral fijo de la Universidad, solicitaba la intervención del Defensor para que le fuera concedido el desempeño de su jornada laboral en turno de mañana, adjuntando una certificación médica relativa a las consecuencias en su salud de los cambios de horario de su trabajo. Tal petición se produjo tras haberse producido diferentes actuaciones para llegar a un acuerdo entre los Oficiales de la Biblioteca de un Centro de la Universidad entre los que se encontraba el interesado. Se solicitó la información que se consideró oportuna al Servicio de Personal de la Universidad.

De toda la documentación e información recabada se pudo concluir que el régimen de trabajo desarrollado por los Oficiales de Biblioteca, en el Centro afectado se había realizado en turnos fijos hasta el curso 1996/97. Tras diversas circunstancias, a partir del citado curso se produjeron cambios, tanto en el personal como en los turnos de trabajo, de tal forma que, en la fecha de tramitación de la queja presentada, el trabajo que realizaban los Oficiales adscritos a la citada Biblioteca presentada una asimetría en sus turnos, había personal en régimen de turno fijo y de forma simultanea en turnos alternos. Así mismo, el interesado debía realizar siempre jornada de trabajo la tarde del viernes o víspera de día festivo.

A la vista de toda la información recabada y teniendo en cuenta todas las circunstancias analizadas, entre ellas que alguna de las plazas ocupadas interinamente en la citada Biblioteca se encontraban en una situación especial, se realizó la siguiente **recomendación**:

Recomendación para que los correspondientes responsables de la Universidad estudien la posibilidad de ajustar a turnos fijos al personal con la categoría de Oficial de Biblioteca adscrito al Centro a la vista de las circunstancias antes citadas.

La **recomendación** no fue aceptada. En este sentido, señalar que en el escrito recibido de la Gerente de la Universidad en relación con el problema suscitado se incluye:

<<....Con independencia del resultado negativo de estas gestiones, tanto por la Dirección del Centro como por parte de esta Gerencia se asumió la necesidad de proseguir conjuntamente el estudio del problema planteado para, ante cualquier nueva coyuntura favorable en la plantilla del Centro, poder aportar una solución alternativa que, si no contribuyera a solventar plenamente el problema sí, al menos, eliminara los aspectos más negativos del especial sistema de rotación de turnos- hecho reconocido por los distintos responsables->>.

En relación con el problema planteado se han tomado, a fecha de cierre de esta Memoria, algunas medidas para paliar la situación asimétrica de turnos que afecta a los Oficiales de Biblioteca del centro afectado. Desde la Oficina del Defensor se ha realizado la propuesta de mediar en todo aquello que sea necesario para lograr una situación laboral análoga para tales Oficiales.

Fue presentado escrito de un miembro del Sector del PDI solicitando la intervención del Defensor para llevar a cabo una actuación de **mediación y conciliación** con la pretensión de que otro miembro del mismo sector de la comunidad universitaria firmara la aceptación de

formar parte del equipo que, bajo la dirección del interesado, había realizado el trabajo original de investigación que este último tenía pensado presentar a la segunda prueba de un concurso a una plaza de los cuerpos docentes universitarios. Este requisito viene tipificado en el artículo 9.6 del R.D. 1888/1984 en el que se regulan los concursos para la provisión de plazas en los citados cuerpos. En el escrito de petición y documentación que se acompañó se ponía de manifiesto la existencia de una vinculación científica entre los interesados, así como la existencia de varios proyectos de investigación en los que el peticionario era el Investigador Principal. Esta petición se tramitó con la referencia **Q0111/02M** conforme al Título V del Reglamento del Defensor de la Comunidad Universitaria. En este sentido, se dio traslado de la petición de **mediación y conciliación** a la parte afectada, conforme al artículo 21.2 del citado reglamento.

Al haber transcurrido el plazo de quince días establecido por el artículo 21.3 para que se produjera la aceptación de la sesión de mediación solicitada sin recibir contestación afirmativa, se cerró la tramitación entendiendo que tal aceptación no había sido aceptada, de lo cual se dio traslado por escrito al peticionario de la actuación de **mediación y conciliación** ante el Defensor.

2.3 ACTUACIONES DE OFICIO E INFORMES

Las actuaciones de Oficio son realizadas, de acuerdo con el Reglamento, por iniciativa propia del Defensor, ante la existencia de actos y resoluciones de la Universidad que, presuntamente, supongan un menoscabo de los derechos de los miembros de la comunidad universitaria. Tales actuaciones siempre requieren la tramitación del expediente correspondiente y, en general, las mismas se producen como consecuencia de circunstancias ligadas al trabajo que se realiza en la Oficina del Defensor. En el período 2001-2002 no se tramitó ninguna Queja de Oficio.

Este apartado de la Memoria incluye, también, los Informes que han sido elaborados en la Oficina del Defensor ante la existencia de diferentes problemas que afecten a los miembros de la comunidad universitaria. Tales Informes deben ser consecuencia natural del trabajo que se realiza en el día a día de la Oficina y que, en ocasiones, permite detectar la existencia de disfunciones e irregularidades en el funcionamiento general de la Universidad y que, en nuestra opinión, merecen ser atendidas de forma prioritaria. Esta labor resulta delicada y difícil, pues consiste en pasar del análisis de un cierto número de casos particulares a solicitar de los responsables ejecutivos universitarios revisar o cambiar las normas o actuaciones de la Universidad, vigentes hasta ese momento, para así mejorar su calidad.

En el período 2001-2002, el primer Informe que se elaboró en la Oficina del Defensor fue motivado por una de las conclusiones incluidas en la Memoria 2000-2001. En concreto, se había incluido lo siguiente: *Resulta conveniente que la Universidad facilite la formación de todos aquellos que, por su actividad, deban realizar actuaciones que se vean afectadas por distinta normativa, en especial la Ley 30/1992, modificada por la ley 4/99. Igualmente, sería deseable la habilitación de servicios de apoyo y asesoramiento en esta materia a todos aquellos que lo soliciten.* Conforme a lo anterior, se elaboró el Informe que se incluye a continuación y que fue trasladado al Rector.

Magfco. y Excmo. Sr.:

El pasado día 25 de octubre remití a la Mesa del Claustro el Informe anual de la gestión realizada entre el 1 de septiembre de 2000 y el 1 de septiembre 2001. Entre las conclusiones de dicho Informe aparece la siguiente: <<Resulta conveniente que la Universidad facilite la formación inicial y continuada de todos aquellos que, por su actividad, deban realizar actuaciones que se vean afectadas por distinta normativa, en especial la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/99. Igualmente, sería deseable la habilitación de servicios de apoyo y asesoramiento en esta materia a todos aquellos que lo soliciten>>.

El contenido de tal conclusión ha sido motivado por dos hechos que se han podido constatar, en varias ocasiones, en esta Oficina del Defensor. En primer lugar, la existencia de algunas resoluciones de órganos universitarios que no incorporaban en las mismas si el acto era definitivo en la vía administrativa, sin expresar, además, los recursos que procedían contra el acto, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para su posible interposición. En segundo lugar, miembros de la comunidad universitaria, fundamentalmente del sector del PDI, nos han transmitido que al realizar actuaciones en el ejercicio del cargo se encontraban con dificultades al tener que manejar diferentes aspectos jurídicos para las mismas.

Por todo lo anterior, ruego encarecidamente a V.M.E. arbitre las medidas que considere más oportunas para atender el contenido de la conclusión citada. Con ello y en nuestra opinión, no sólo quedarán mejor garantizados los derechos de los miembros de la comunidad universitaria sino que, también, se producirá una mejora de la calidad y el funcionamiento de la Universidad, al atenderse con el máximo rigor los actos y resoluciones que se producen en el ámbito universitario.

Agradeciendo su atención al contenido de este informe, reciba un cordial saludo.

Valladolid, 28 de noviembre de 2001

EL DEFENSOR DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

Fdo.: Tomás Sánchez Giralda

Comentario: El Rector se mostró desde el primer momento muy favorable a la iniciativa contemplada en el Informe anterior. La consideró utilísima, en sus palabras, y con importantes consecuencias en la mejora de nuestra Universidad. Por ello, tras el desarrollo normativo de la LOU que, en la actualidad, supone un trabajo importante y prioritario para la Secretaría General, ésta pondrá en marcha las actividades necesarias para llevar a cabo la conclusión presentada en el Claustro incluida en el Informe.

Por otra parte, durante el IV Encuentro Anual de Defensores Universitarios se debatió diferente problemática tratada en las Oficinas de los Defensores en relación con la diferente normativa y procedimientos que afectan a las convalidaciones y adaptaciones en estudios universitarios. Tanto la ponencia presentada así como la puesta en común de información dieron origen a la elaboración de un documento que, tras su aprobación por la Comisión Permanente, fue firmado por los responsables de estas instituciones que están presentes en más de la mitad de las Universidades españolas. El documento elaborado se remitió al Rector junto con un escrito que se incluyen a continuación:

Magfco. y Excmo. Sr. :

Durante la celebración del IV Encuentro Estatal de Defensores Universitarios españoles, celebrado a finales del pasado año 2001 en Las Palmas de Gran Canaria, una de las sesiones plenarias estuvo dedicada, de forma monográfica, al estudio y análisis de diferente problemática relativa a los procedimientos de convalidaciones y adaptaciones de estudios universitarios y que de forma continuada ha sido tratada en los últimos años en las Oficinas de los Defensores. En este sentido, el importante informe presentado por el Profesor Talavera Fernández de la Universidad de Valencia fue la base de trabajo que sirvió para la puesta en común de las diferentes experiencias en esta temática de tanto interés para todos.

Por otra parte, la Comisión Permanente de Defensores Universitarios, en su última reunión del día 19 de abril de 2002, aprobó un procedimiento de actuación para la elaboración y posterior tramitación, ante nuestros Rectores y a continuación ante otras instancias ministeriales, de un texto consensuado por los Defensores Universitarios firmantes y en el que se solicitara una revisión de la correspondiente normativa vigente en los citados procedimientos de convalidación y/o adaptación, modificando la misma en aras de una mejora de la calidad de las Universidades.

Por todo lo anterior, tengo el honor de remitir a V.M.E., adjunto a este escrito, copia del texto consensuado por los Defensores Universitarios de 30 Universidades españolas con el ruego de que atienda las propuestas incluidas en el mismo tanto en el ámbito de nuestra Universidad como en las instancias externas a ella y que permitan, por tanto, mejorar el funcionamiento y calidad de las instituciones universitarias españolas

Agradeciendo su atención al contenido de este informe, reciba un cordial saludo.

Valladolid, 17 de junio de 2002

EL DEFENSOR DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

Fdo.: Tomás Sánchez Giralda

Anexo: Texto de los Defensores Universitarios en relación con la problemática referente a la legislación vigente en materia de adaptaciones y convalidaciones

Objetivo: *Instar al Consejo de Universidades a modificar la legislación vigente en materia de adaptaciones y convalidaciones*

Descripción de la problemática

De manera puntual pero constante, han ido llegando a las Oficinas de los Defensores Universitarios quejas procedentes de los alumnos referentes a los procedimientos de *convalidaciones* y *adaptaciones* de estudios que, una vez analizadas a fondo, ponen en evidencia un conjunto de deficiencias de la normativa vigente en los siguientes aspectos:

En primer lugar, a diferencia de las *adaptaciones*, cuando hablamos de *convalidaciones*, aunque se trate de asignaturas idénticas o con contenido y carga lectiva equivalentes, por el simple hecho de haberse cursado en otra titulación o en el extranjero, ven reducida su calificación a la de aprobado (1) en el expediente académico.

En segundo lugar, la *convalidación* penaliza en mayor medida a los mejores estudiantes, a aquellos que han obtenido calificaciones altas en la asignatura equivalente cursada en otra titulación, ya que en numerosas ocasiones les sitúa por debajo de otros alumnos que han obtenido una calificación menor. En consecuencia, y considerando que las calificaciones quedan reflejadas en el expediente académico del estudiante, éste se verá perjudicado en todos aquellos procesos que tienen en cuenta la calificación global obtenida (acceso a determinados segundos ciclos, solicitudes de todo tipo de becas...).

En un momento como el actual, cuando se están arbitrando todos los mecanismos posibles para favorecer la movilidad, cuando se valoran los esfuerzos para facilitar la transversalidad de las materias objeto de estudio y cuando el proceso de integración de las Universidades europeas avanza decididamente, resulta bastante anacrónico que alguien pueda ser perjudicado en sus aspiraciones académicas por haber cursado parte de sus estudios universitarios en una titulación diferente a la que actualmente lleva a cabo o por haber realizado parcialmente estudios universitarios fuera del Estado Español. No encontramos una razón fundamentada, en virtud de la cual las materias convalidadas se den por cursadas y aprobadas y, en cambio, no se reconozca la calificación obtenida en las mismas. El incipiente, pero cada día más acusado, contexto de movilidad y de apertura universitaria que experimentamos reclama una revisión urgente de la normativa que regula las *convalidaciones* y *adaptaciones* de estudios universitarios.

Marco legislativo de referencia

El régimen jurídico actualmente vigente en materia de *convalidaciones* y *adaptaciones* queda recogido en el **Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre**, por el cual se establecen las directrices generales comunes de los planes de estudio de los títulos universitarios de carácter oficial (BOE nº 298, de 14 de diciembre), modificado posteriormente por el **RD 1267/1994, de 10 de junio** (BOE nº 141, de 14 de junio).

Este marco normativo general establece que el currículum cursado en un centro, o en unos estudios universitarios, puede ser reconocido en otro centro u otros estudios universitarios mediante dos procedimientos, *la adaptación* y *la convalidación*:

- *Adaptación*: procede cuando se verifica una equivalencia de contenido y carga lectiva entre asignaturas o materias de planes de estudios **conducentes al mismo título oficial y cursadas en centros españoles**. A efectos prácticos, la adaptación se traduce en el mantenimiento en el expediente académico de la calificación obtenida por el estudiante en el centro de origen.
- *Convalidación*: procede cuando se verifica una equivalencia de contenido y carga lectiva entre asignaturas cursadas en planes de estudios **conducentes a títulos oficiales diferentes, o bien entre asignaturas cursadas en centros extranjeros**. La consecuencia práctica de la convalidación es sustancialmente diferente al de la adaptación, ya que en el caso de la convalidación no se respeta la calificación de origen y la asignatura ve reducida su valoración en el expediente académico a la de aprobado (1).

En definitiva, este ordenamiento vigente plantea dos cuestiones difícilmente justificables:

- ¿En virtud de qué criterio una asignatura que es equivalente a otra en contenido y carga lectiva, resulta "adaptable" en un caso (misma titulación) y sólo "convalidable" en el otro (diferente titulación)?
- ¿En virtud de qué criterio un simple trámite administrativo (*convalidación*) puede modificar la calificación que un profesor ha otorgado a una asignatura después de evaluar al estudiante sobre su contenido?

Sea entre titulaciones o sea entre países diferentes, es difícil justificar una penalización como ésta. Más allá de los perjuicios particulares que puedan derivarse de ello, en el ámbito de la Unión Europea una situación como ésta sería fácilmente denunciada por discriminatoria entre los ciudadanos de la Unión.

Propuesta

Por los motivos expuestos anteriormente, consideramos que toda esta problemática lesiona derechos fundamentales y genera consecuencias negativas importantes a un número cada vez mayor de estudiantes. Consecuentemente, el colectivo de defensores universitarios, reunidos durante el "IV Encuentro Estatal de Defensores Universitarios" (Las Palmas de Gran Canaria, octubre de 2001) planteamos lo siguiente:

1. Proponer a las Universidades que insten al organismo pertinente (Consejo de Universidades) para que se promueva la modificación de la legislación vigente en materia de adaptaciones y convalidaciones con el objetivo de acabar con las situaciones discriminatorias anteriormente expuestas.
2. Establecer como criterio exclusivo para el reconocimiento de materias o asignaturas cursadas en otros estudios o en otro centro universitario el contenido (incluyendo las destrezas) y la carga lectiva (cuando proceda se sustituirá la carga lectiva por el crédito europeo).
3. Establecer como procedimiento básico de este reconocimiento la adaptación y aplicarla siempre que se verifiquen las condiciones enunciadas en el punto anterior, aunque la expresión utilizada sea la de convalidación, que actualmente es la más extendida. Cuando se trate de materias cursadas en centros extranjeros, habría que tener en cuenta las equivalencias entre calificaciones numéricas. (Equivalencias, que por otra parte requieren con urgencia una clara normalización para no crear problemas añadidos a los ya existentes). De modo excepcional, podrían admitirse convalidaciones sin calificación y sin valor de ponderación en el curriculum del estudiante, cuando no sea posible otorgarlas a partir de las calificaciones obtenidas en las asignaturas cursadas.
4. Solicitar a cada universidad, mientras no se produzca la modificación legislativa, que ponga en práctica estas propuestas siempre que sea posible, aplicando la normativa con la máxima flexibilidad, ofreciendo al estudiante la máxima información y asumiendo de oficio todos los trámites administrativos posibles.

Comentario: Según escrito de la Vicerrectora de Alumnos y Asuntos Sociales en relación con el informe anterior nos comunicó lo siguiente: <<En esta Universidad se aplica el Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, modificado por el R.D. 1267/1994, de 10 de junio, procurando en todo momento buscar la fórmula que consideramos más justa y favorable para nuestros estudiantes. En este sentido, siempre que se trate de los mismos estudios se realiza una adaptación. Tratándose de asignaturas de libre elección, siempre que existe

calificación, ésta se mantiene. En estudios, como los que se cursan en la Facultad de Educación, en los que existen distintas especialidades, también se adaptan las troncales, obligatorias y optativas que coinciden en los planes de estudios, así como las asignaturas de libre configuración que cuenten con una calificación expresa. En el resto de los casos, es decir, cuando son distintos estudios se convalidan, salvo, claro es, cuando se trata de asignaturas de libre elección.>>

2.3 OTRAS ACTUACIONES

En este apartado se incluyen diferentes actuaciones realizadas durante el período 2001-2002, objeto de esta Memoria, que por sus particulares características no se han incluido en los apartados anteriores. Así, se pueden destacar, entre otras, las siguientes actuaciones:

- Se realizaron actuaciones ante la Gerencia y el Comité de Empresa sobre alguna problemática suscitada por un miembro de la comunidad universitaria, ante la Oficina del Defensor, en relación con aspectos relativos a las funciones de los Oficiales de Biblioteca de la Universidad de Valladolid. En este sentido, la Gerente de la Universidad ha priorizado el tema suscitado, encontrándose en estudio a fecha de cierre de esta Memoria.
- Se mantuvo un encuentro de trabajo con el nuevo Defensor Universitario de la Universidad de Cantabria, Dr. D. José Manuel Bayod Bayod, así como con el responsable de la Administración de la misma D. Andrés Lebeña Bada. Fruto de esta reunión y tras las gestiones oportunas, la Gerencia de la Universidad y los responsables de las áreas de Informática y de Redes y Comunicaciones, del Servicio de las Telecomunicaciones e Informática de la UVA, coordinaron con los responsables de los órganos equivalentes de la citada Universidad la firma de un acuerdo de colaboración entre ambas instituciones universitarias para la utilización y mejora, de forma conjunta y coordinada, de la << *Aplicación informática de gestión administrativa de la Oficina del Defensor de la Comunidad Universitaria de la UVA* >>. En este sentido, hemos de señalar que en mayo de 2002 se produjo la remisión de la citada aplicación a la Universidad de Cantabria.

Para optimizar el funcionamiento de la institución del Defensor de la Comunidad Universitaria resulta imprescindible que ésta sea suficientemente conocida por los miembros de la comunidad universitaria y por la sociedad en general. Por ello, todas las actuaciones que se puedan realizar para la difusión y fomento de la institución, así como las encaminadas a

conseguir un mejor conocimiento de la misma, resultan necesarias e importantes para el propio cumplimiento de los fines del Defensor: la defensa de los derechos e intereses legítimos de las personas que se vean afectadas por actuaciones producidas en el ámbito universitario, sean miembros de la comunidad universitaria o ajenos a la misma. Siguiendo esta filosofía, destacamos, a continuación, algunas actividades realizadas en esta dirección de promoción de la institución del Defensor.

- Se ha continuado la inclusión de un díptico en los sobres de matrícula de los estudiantes que se incorporan a la Universidad por primera vez. Este díptico fue preparado, en el año 1999, en colaboración con el Servicio de Publicaciones e Intercambio Científico y en él se incluye diferente información sobre la institución del Defensor, así como los medios para acceder a nuestra Oficina.
- Durante el período 2000-2001 se puso a disposición de todos los que pudieran estar interesados la página Web: www.uva.es/defensor por medio de la misma, se puede acceder a diferente información relacionada con la Oficina del Defensor como es: Reglamento del Defensor, Memorias de los períodos 1999-2000 y 2000-2001, así como la posibilidad de realizar consultas por este medio. La citada página fue confeccionada por María del Pilar Zancada Polo, Adjunta al Defensor por el sector de Estudiantes, facilitando no sólo el acceso a información de la Oficina del Defensor, sino, también, haciendo posible, como hemos indicado, la realización de consultas y otras actuaciones a los usuarios que así lo deseen vía Internet. Se ha producido un proceso de normalización para las diferentes páginas de la Web de la UVA coordinada por el Ilmo. Sr. D. Basilio Calderón Calderón, Director Adjunto al Vicerrectorado de Comunicación e Instalaciones. Fruto de tal proceso de normalización, se produjo la celebración del Curso *Web de la UVA* en el que participó María Muñoz Gutiérrez, Adjunta al Defensor por el sector del PAS.
- Se ha mantenido la colaboración existente con diferentes medios de comunicación. En este sentido, destacar los contactos con los miembros del Gabinete de Prensa de la Universidad, así como con el **Sibi Domum** y del **Artículo 20**, permitiendo una mejor difusión de la institución no sólo entre los miembros de la comunidad universitaria sino también entre los de la sociedad en general.

- Como en años anteriores, se han realizado desplazamientos a los Campus de Palencia, Segovia y Soria, tanto de forma regular, con una frecuencia de una vez al trimestre, como en todas aquellas ocasiones en que las circunstancias lo han hecho aconsejable. Quiero agradecer a los Vicerrectores de los Campus su constante ayuda y el tiempo que nos han dedicado para dar solución a los problemas planteados. También hemos de señalar, que además de las regulares reuniones con representantes de estudiantes, se asistió, como invitado, a la reunión mensual de marzo de 2002 entre el Vicerrector del Campus de Palencia y los Directores de los Centros en él ubicados.

Por otra parte, para el cumplimiento de sus funciones, el Defensor debe mantener relación directa con los responsables de los diferentes Órganos y Servicios universitarios. En este sentido, las actividades realizadas durante el período 2001-2002 han sido diversas y satisfactorias. Resulta obligado señalar que, para resultar eficaz en dar solución a los problemas que afectan a los universitarios, es imprescindible la existencia de una fluida cooperación con los responsables de los diferentes Órganos de Gobierno de la Universidad.

3 CONCLUSIONES

Como en anteriores informes al Claustro, resulta necesario establecer algunas conclusiones consecuencia tanto de la diferente problemática tratada durante el período 2001-2002 como de la gestión que para la misma ha sido necesaria realizar en la Oficina del Defensor. Las mismas son de carácter general y fruto de la experiencia acumulada en el día a día de nuestro trabajo durante el período de tiempo objeto de esta Memoria. Sin embargo, tales conclusiones han sido preparadas teniendo en cuenta, también, el contenido del apartado de igual nombre de las Memorias correspondientes a los períodos 1999-2000 y 2000-2001, pues tales antecedentes constituyen una referencia obligada para nuestro trabajo. Así mismo, en nuestra opinión, tales conclusiones deben servir tanto como motivo de reflexión para todos, como para ser consideradas por la Universidad y, en particular, por el Claustro, como parte de la evaluación e información necesarias para cumplir la obligada tarea de mejorar la calidad de la institución universitaria.

En concreto, consideramos de interés realizar las conclusiones siguientes:

1. Queremos de nuevo insistir en la necesidad de continuar y potenciar la difusión de la institución del Defensor para su conocimiento en todos los ámbitos y a todos los niveles y, en particular, entre los miembros de la comunidad universitaria. En este sentido, la experiencia acumulada permite decir que cada vez se producen más avances en la consolidación de la institución, no sólo entre los tres sectores de la comunidad universitaria sino también para los ajenos a la misma. Sin embargo, la misma experiencia también permite concluir que tal proceso de consolidación para una institución con las características que tiene la del Defensor, de reciente creación en un complejo y heterogéneo ámbito como es el de la Universidad, requiere tiempo. Por todo ello, tenemos la intención de realizar nuevas actuaciones en este campo, continuando y potenciando otras que se han venido realizando en esta línea.
2. Hay que volver a insistir en la importante necesidad de atender con especial y mayor atención las actividades relacionadas con la evaluación académica de los estudiantes. Como ya ocurrió en períodos anteriores, el área temática de Exámenes es la que ha requerido mayor trabajo en la Oficina del Defensor, representando más de un 21% del total de consultas y quejas atendidas durante el período 2001-2002. La problemática tratada ha sido motivada por dos causas fundamentales: La mala aplicación del Reglamento de Ordenación Académica (**ROA**) y algunas carencias que presenta el mismo. En relación con la primera de tales causas citaremos los temas siguientes: Revisión de exámenes, criterios de evaluación y tipo de examen, exámenes orales, convocatoria y celebración de

exámenes y listas de calificación y actas. En relación con la segunda, se han producido en casos de: Imposibilidad de realizar exámenes por causa de fuerza mayor, nombramiento de tribunales para exámenes a partir de la 5ª convocatoria y evaluación de asignaturas en planes a extinguir.

3. Consideramos necesario seguir potenciando la información que se proporciona a los miembros de la comunidad universitaria en relación con los diferentes procedimientos administrativos que se producen en el ámbito de la Universidad. En este sentido, la ausencia de información suficiente provoca, en ocasiones, la aparición de deficiencias que producen una pérdida de derechos de los administrados con las consiguientes consecuencias negativas. En esta línea, resulta de interés incidir aquí en la conclusión 4 de la Memoria 2000-2001 sobre formación, apoyo y asesoramiento en esta importante faceta de la vida universitaria.
4. Deseamos señalar nuestra preocupación ante la mayor lentitud de tramitación y documentación que, en comparación con períodos anteriores, ha recibido la Oficina del Defensor, en relación con algunas actuaciones realizadas desde la institución durante el período 2001-2002.

Las conclusiones citadas no son todas ellas independientes de las establecidas en anteriores Memorias. De hecho, la inclusión en diferentes Memorias del Defensor de conclusiones cuyo contenido no resulta independiente debe ser interpretada, en nuestra opinión, no como algo negativo para el funcionamiento de la Universidad, sino como una llamada de atención constructiva hacia alguna problemática que consideramos debe ser atendida con prioridad para beneficio de todos. Debemos concienciarnos que ciertas actividades en el ámbito universitario merecen **un tratamiento y seguimiento continuado** por formar parte esencial de los propios fines de la Universidad. Así mismo, conviene resaltar que ningún miembro de la comunidad universitaria debe simplificar el contenido de las anteriores conclusiones haciendo una comparación con su propia experiencia o la de su entorno. Ello le podría llevar a resultados erróneos nunca deseables. En este sentido, el debate constructivo y el continuo seguimiento de los diferentes problemas que se presentan en el día a día de la vida universitaria son vías de mejora de nuestra Universidad. En ocasiones, se dice que no todo puede ni debe estar reglamentado. Nos adherimos a esta reflexión, pero cuestión aparte es no ocuparnos en la continua mejora de nuestras normativas de funcionamiento. No debemos olvidar la sentencia que afirma lo siguiente: << **El que redacta un reglamento debe conocer al hombre; el que lo aplica ha de conocer el reglamento** >>. En definitiva, consideramos que la efectiva mejora de nuestra Universidad sólo se puede conseguir con el trabajo del día a día, corrigiendo aquello que la experiencia nos demuestre que debe ser corregido.

4. RELACIONES CON OTROS DEFENSORES UNIVERSITARIOS Y ÓRGANOS SIMILARES

El Cuarto Encuentro Estatal de Defensores Universitarios se celebró durante los días 29, 30 y 31 de octubre de 2001 en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (Campus de Tafira). El total de instituciones universitarias que estuvieron representadas en el evento fue de 25. La temática objeto de estudio y análisis durante el Encuentro fue amplia y resulta difícil de incluir aquí de forma detallada. En este sentido, debemos señalar que las Sesiones Conjuntas estuvieron dedicadas a la presentación y posterior análisis, debate y conclusiones de los temas siguientes: “Incorporación de la figura del Defensor Universitario en el Proyecto de Ley de Universidades”; “Normativas sobre Discapacitados”; “Normativas sobre Permanencia y Evaluación Compensatoria”; “Responsabilidad y Amparo de los Defensores Universitarios” y “Problemas de discriminación en la adaptación y convalidación de estudios superiores”. Así mismo, se celebraron en paralelo sesiones de tres Grupos de trabajo en relación con los temas siguientes: “Calificaciones en Actas”; “Fracaso Académico” y “Exámenes”. Por otra parte, la Comisión Permanente presentó, a través de su Coordinador, un balance de la labor realizada ante el Pleno de Defensores Universitarios, habiéndose procedido, también, a la renovación parcial de la misma, conforme a los acuerdos tomados en el Tercer Encuentro celebrado en Galicia. Como se incluyó en la Memoria anterior, la misión encargada a la citada Comisión fue tanto la de coordinar las actuaciones entre Defensores como la de priorizar los temas de debate y diferente problemática a tratar de manera conjunta. La diferente documentación preparada será objeto de publicación, con la financiación de la Universidad organizadora, como Actas del Cuarto Encuentro de Defensores Universitarios españoles. Así mismo, se sigue trabajando de forma conjunta tanto en la temática tratada como en otras iniciativas con la coordinación de la Comisión Permanente.

Los Encuentros de Defensores Universitarios han permitido constatar la cada vez más importante necesidad de colaboración entre sí de los responsables y otro personal de este tipo de jóvenes instituciones enmarcadas en las Universidades, que por el contrario poseen una tradición y consolidación en España de casi 800 años. Tales reuniones han servido para evidenciar cómo resulta posible enriquecerse con el intercambio de experiencias y otras actuaciones en común y, de forma simultánea, también respetar el principio de Independencia de todos y cada uno de los Defensores Universitarios participantes en las mismas. El principio de Independencia que junto con el de Autonomía són considerados los pilares básicos sobre los que debe reposar la filosofía de este tipo de instituciones, con antecedentes más recientes en el Defensor del Pueblo, los Defensores de las CC. AA. y en el Ombudsman sueco.

Como se ha repetido en diversas ocasiones, el crecimiento producido durante los últimos años en el establecimiento de la figura del Defensor Universitario ha sido importante, sobre todo en las instituciones universitarias de carácter público. En este sentido, desde finales de los años 80, en que el número de Defensores era inferior a media docena, hasta la actualidad, en que más de la mitad de las Universidades públicas tienen consolidada tal institución, el proceso de crecimiento que se ha producido durante los últimos años ha sido exponencial. En esta línea, resulta necesario destacar la inclusión de la figura del Defensor Universitario en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (**LOU**) que establece en su Disposición adicional decimocuarta lo siguiente:

Para velar por el respeto a los derechos y las libertades de los profesores, estudiantes y personal de administración y servicios, ante las actuaciones de los diferentes órganos y servicios universitarios, las Universidades establecerán en su estructura organizativa la figura del Defensor Universitario. Sus actuaciones, siempre dirigidas hacia la mejora de la calidad universitaria en todos sus ámbitos, no estarán sometidas a mandato imperativo de ninguna instancia universitaria y vendrán regidas por los principios de independencia y autonomía.

Corresponderá a los Estatutos establecer el procedimiento para su elección o designación, duración de su mandato y dedicación, así como su régimen de funcionamiento.

En relación con lo anterior, tenemos que citar aquí que durante la Reunión de la Comisión Permanente celebrada en nuestra Universidad el día 2 de marzo de 2001 se elaboró un escrito – *Defensores Universitarios: Consolidación de esta figura a partir de los propios fines de la Universidad*¹ – que fue remitido a los restantes Defensores para recabar sus posibles sugerencias. Tras las correcciones oportunas, el documento final fue suscrito por los representantes de todas las instituciones del Defensor Universitario operativas en las Universidades españolas en los primeros días de abril de 2001. Copia del documento se remitió por cada uno de los Defensores firmantes al Rector de su Universidad, para con posterioridad dar traslado del mismo a las autoridades ministeriales. En esta línea, resulta indicado poner de manifiesto el positivo clima de diálogo que siempre se mantuvo, tanto con los Rectores de las Universidades que ya contemplaban esta figura, como en las reuniones y contactos que en su día se establecieron con el Secretario de Estado de Universidades, Julio Iglesias de Ussel, quién siempre ofreció una actitud receptiva y decidida a favor de la inclusión

¹ Puede encontrarse en www.uva.es/defensor.htm

de la institución del Defensor Universitario en el nuevo texto legal, como así ocurrió. Así mismo, se debe reconocer el trabajo de los diferentes sectores sociales y grupos políticos que, con sus apoyos y enmiendas, han contribuido a la redacción y aprobación del texto definitivo y que suponen un paso más en la consolidación de estas instituciones dentro del ámbito de la Universidad.

Por otra parte, como ya hemos indicado en anteriores Memorias, resulta importante, por no decir indispensable, el establecimiento de unas provechosas y fluidas relaciones profesionales de cualquier Defensor Universitario con sus homónimos o figuras afines de otras Universidades, así como con miembros de otras instituciones con características similares. En este sentido, durante el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2001 y el 1 de septiembre de 2002, fecha de cierre de esta Memoria, se han realizado diferentes actuaciones para proporcionar y recabar diferente tipo de información con otros Defensores Universitarios. Así mismo, entre los encuentros y reuniones de carácter institucional llevados a cabo durante el período antes citado incluimos aquí las siguientes:

1.- Participación en el IV Encuentro Estatal de Defensores Universitarios, celebrado en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria los días 29, 30 y 31 de octubre de 2001.

2.- Reuniones de la Comisión Permanente de Defensores celebradas en Madrid, Palma de Mallorca, Vigo y Madrid los días 20 de febrero, 19 de abril, 18 de julio y 12 de septiembre de 2002 respectivamente.

3.- Participación en el Tercer Encuentro de Defensores Universitarios de Castilla y León, celebrado en la Universidad de Salamanca el día 18 de junio de 2002. Durante la celebración del mismo se firmó un Convenio de Colaboración entre los Defensores Universitarios de León, Salamanca y Valladolid que fue ratificado, en el mismo acto, por el Rector de la Universidad de Salamanca y más tarde por el Rector de la Universidad de Valladolid. A día de la fecha de cierre del presente informe se está a la espera de la ratificación del citado convenio por el Rector de la Universidad de León.

4.- Preparación de trabajos con Defensores Universitarios de otras instituciones.

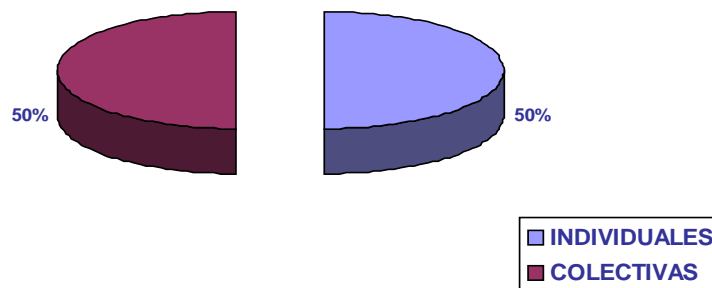
5.- Colaboración con otros Defensores mediante consultas-respuestas sobre temas de trabajo comunes y propios de las instituciones.

5. ANEXO I. (Referencias estadísticas)

Se incluyen datos estadísticos en relación con las actuaciones realizadas durante el periodo objeto del Informe.

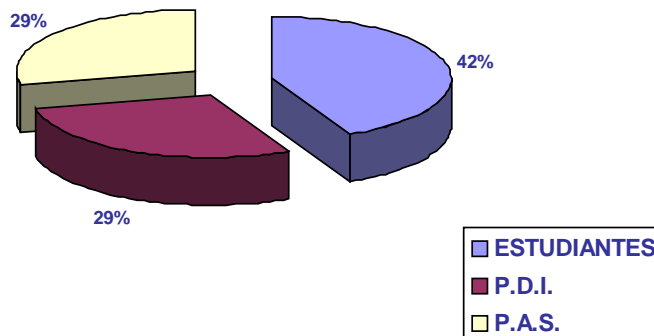
DISTRIBUCION DE QUEJAS INDIVIDUALES vs. COLECTIVAS

NUM. QUEJAS	ORIGEN DE LA QUEJA
7	INDIVIDUALES
7	COLECTIVAS
14	TOTAL QUEJAS



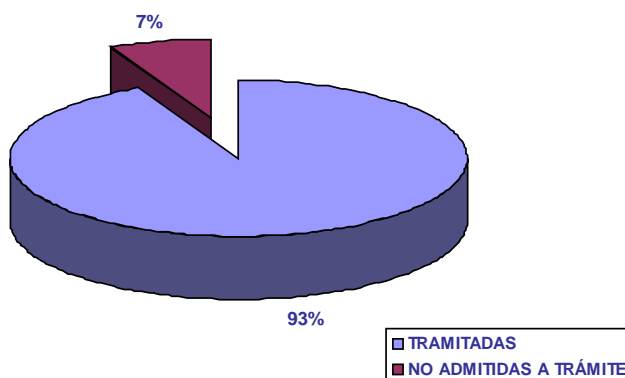
DISTRIBUCION DE QUEJAS POR COLECTIVOS

NUM. QUEJAS	COLECTIVOS
6	ESTUDIANTES
4	P.D.I.
4	P.A.S
	TOTAL QUEJAS

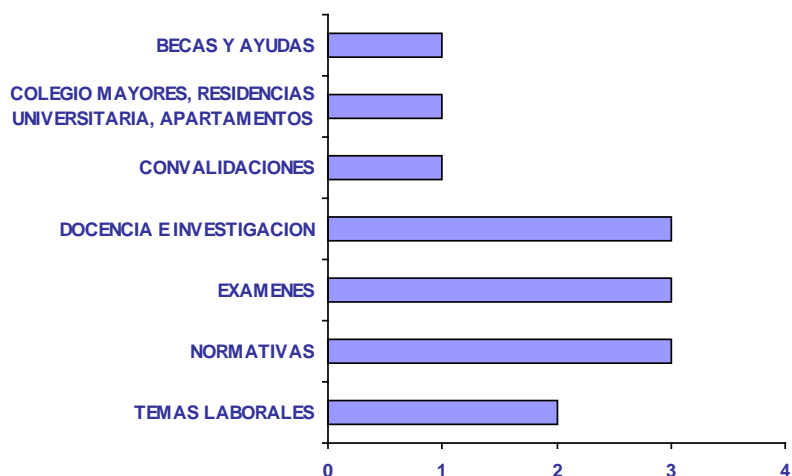


DISTRIBUCION DE QUEJAS POR SU SITUACION

NUM. QUEJAS	NÚMERO DE QUEJAS
13	TRAMITADAS
1	NO ADMITIDAS A TRÁMITE
14	TOTAL QUEJAS

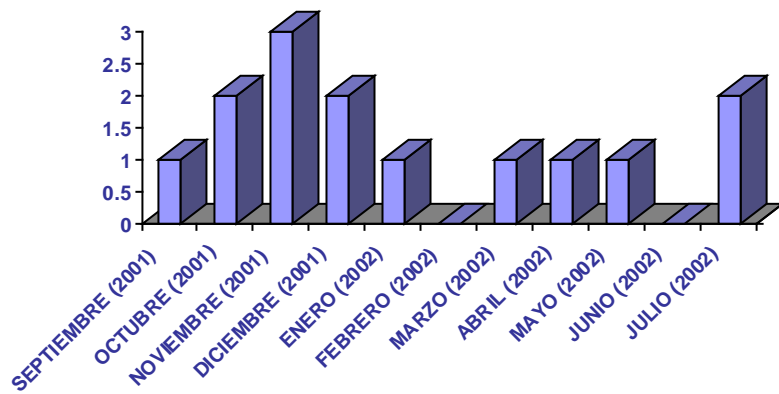


DISTRIBUCION DE QUEJAS POR AREA TEMÁTICA



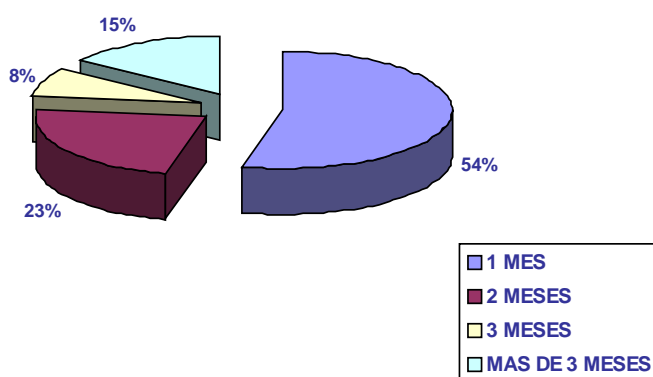
DISTRIBUCION DE QUEJAS POR MESES

NUM. QUEJAS	MES
1	SEPTIEMBRE (2001)
2	OCTUBRE (2001)
3	NOVIEMBRE (2001)
2	DICIEMBRE (2001)
1	ENERO (2002)
0	FEBRERO (2002)
1	MARZO (2002)
1	ABRIL (2002)
1	MAYO (2002)
0	JUNIO (2002)
2	JULIO (2002)
14	TOTAL QUEJAS



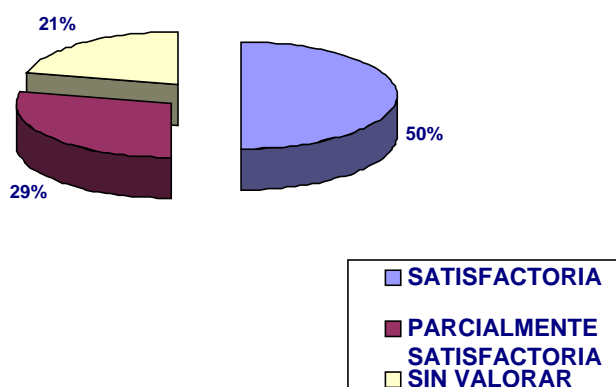
DISTRIBUCION DE QUEJAS POR PLAZO DE TRAMITACIÓN

NUM. QUEJAS	PLAZO DE TRAMITACIÓN
7	1 MES
3	2 MESES
1	3 MESES
2	MAS DE 3 MESES
13	TOTAL QUEJAS

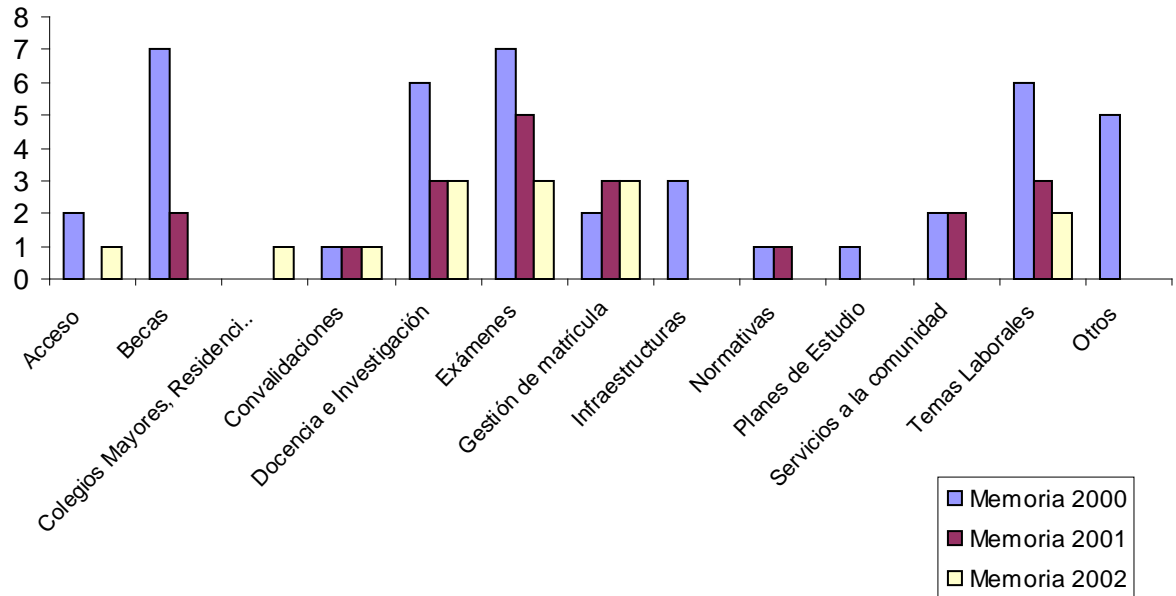


DISTRIBUCION DE QUEJAS POR SU VALORACION

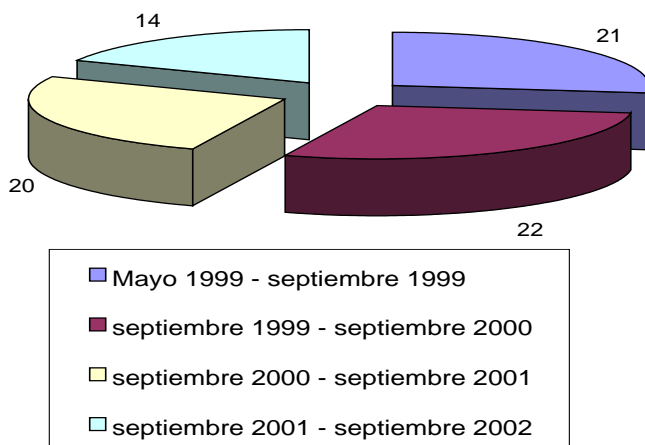
NUM. QUEJAS	GRADO DE VALORACION
7	SATISFACTORIA
4	PARCIALMENTE SATISFACTORIA
3	SIN VALORAR
14	TOTAL QUEJAS



Quejas: COMPARATIVA POR ÁREAS TEMÁTICAS

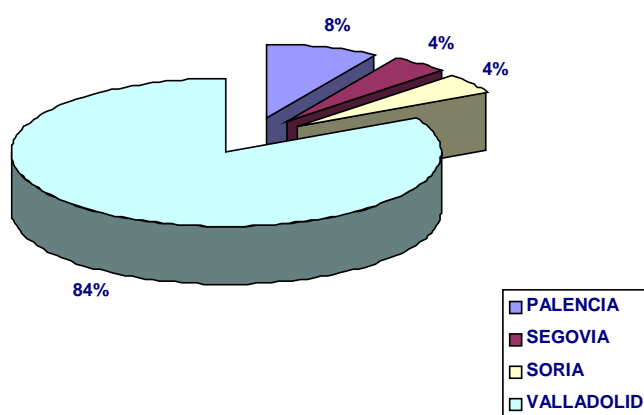


QUEJAS: COMPARATIVA 1999-2000, 2000-2001 Y 2001-2002



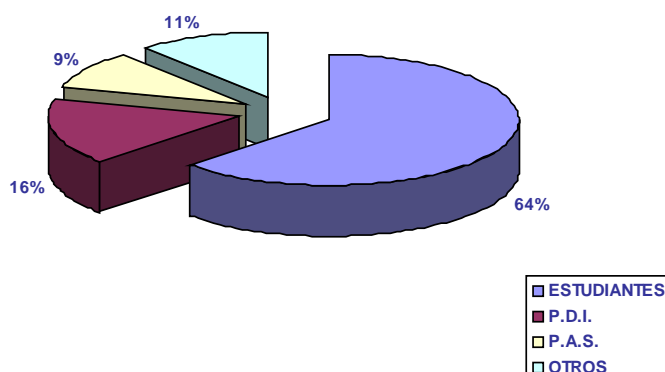
DISTRIBUCION DE CONSULTAS POR CAMPUS

NUM. CONSULTAS	CAMPUS
22	PALENCIA
12	SEGOVIA
12	SORIA
221	VALLADOLID
267	TOTAL CONSULTAS



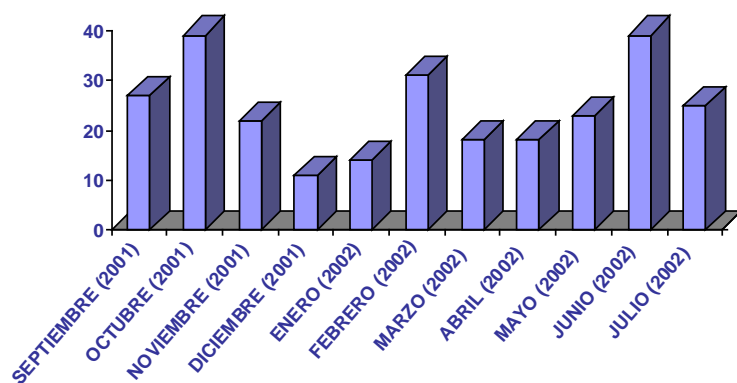
DISTRIBUCION DE CONSULTAS POR COLECTIVOS

N.CONULTAS	COLECTIVOS
168	ESTUDIANTES
44	P.D.I.
25	P.A.S.
30	OTROS
267	TOTAL CONSULTAS

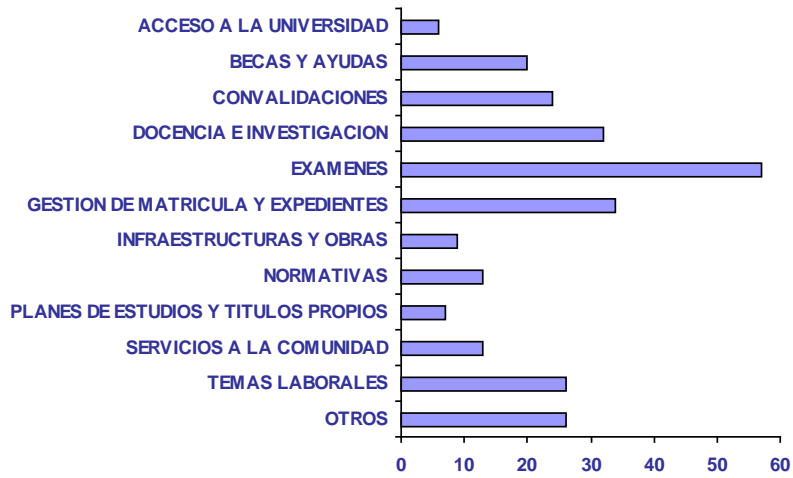


DISTRIBUCION DE CONSULTAS POR MESES

NUM. CONSULTAS	MES
27	SEPTIEMBRE (2001)
39	OCTUBRE (2001)
22	NOVIEMBRE (2001)
11	DICIEMBRE (2001)
14	ENERO (2002)
31	FEBRERO (2002)
18	MARZO (2002)
18	ABRIL (2002)
23	MAYO(2002)
39	JUNIO (2002)
25	JULIO (2002)
267	TOTAL CONSULTAS

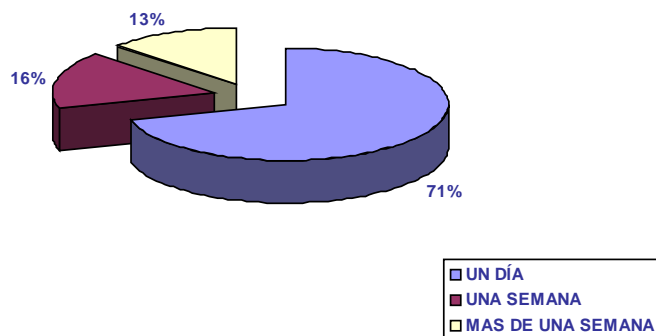


DISTRIBUCION DE CONSULTAS POR ÁREA TEMÁTICA



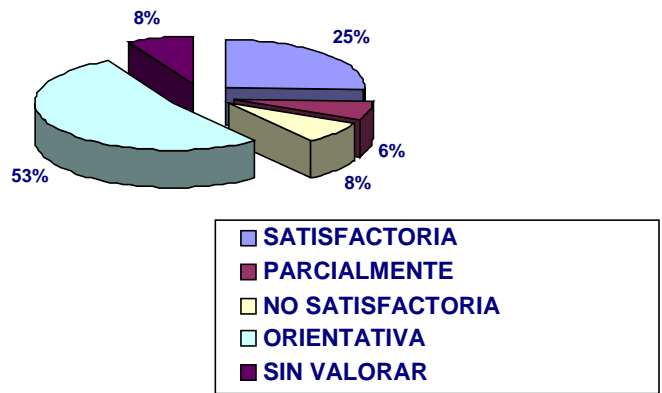
DISTRIBUCION DE CONSULTAS POR PLAZO DE TRAMITACION

N.CONULTAS	PLAZO DE TRAMITACION
188	UN DIA
44	UNA SEMANA
35	MAS DE UNA SEMANA
267	TOTAL CONSULTAS

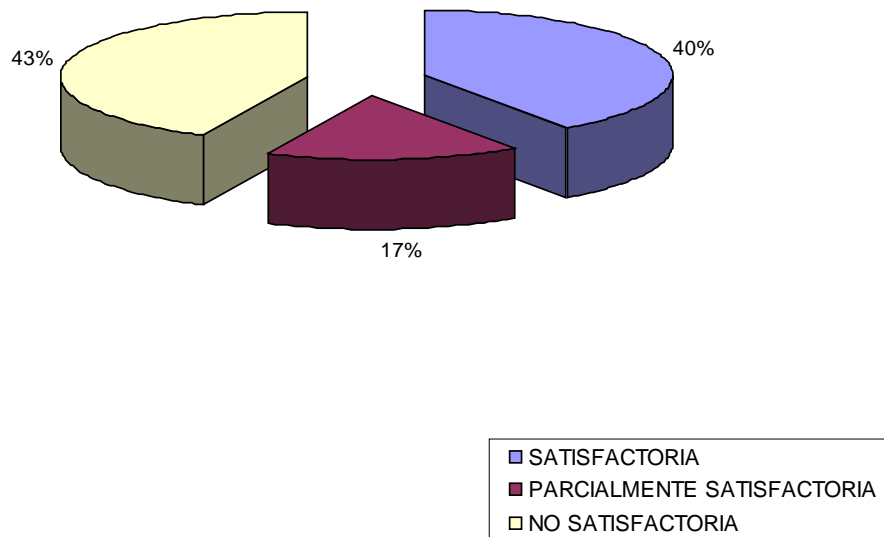


DISTRIBUCION DE CONSULTAS POR SU VALORACION

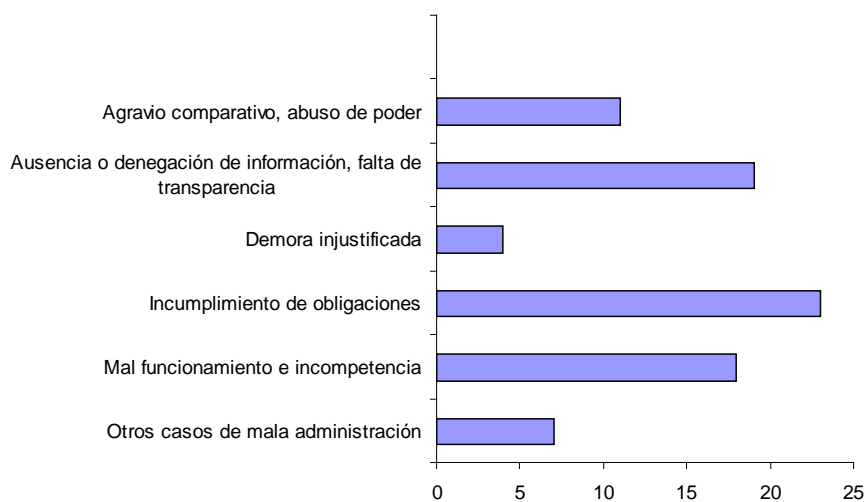
N.CONULTAS	GRADO DE VALORACION
68	SATISFACTORIA
17	PARCIALMENTE SATISFACTORIA
22	NO SATISFACTORIA
139	ORIENTATIVA
21	SIN VALORAR
267	TOTAL CONSULTAS



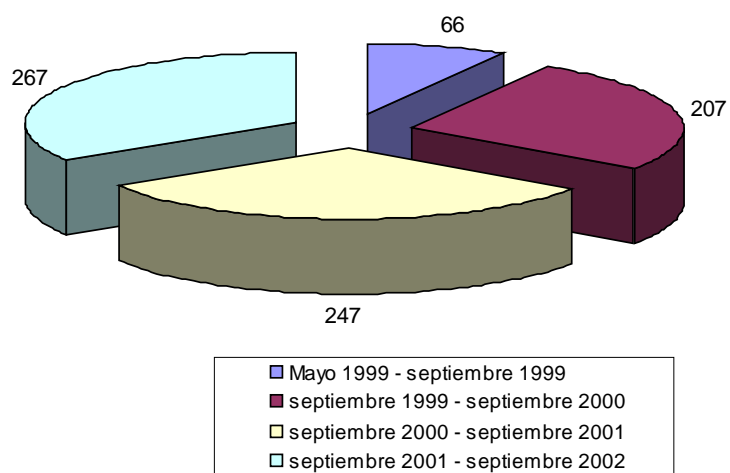
VALORACIÓN DE LA ACTUACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN UNIVERSITARIA



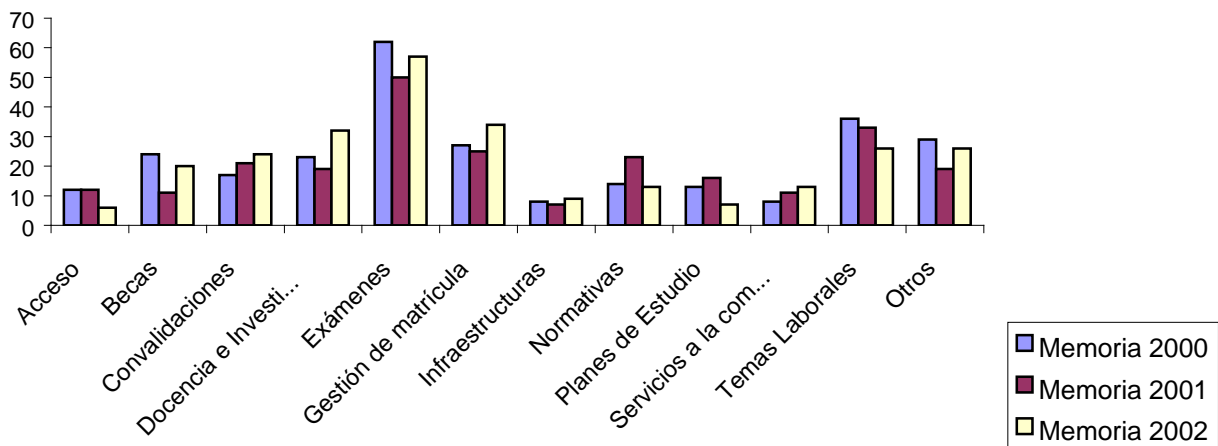
CAUSA O MOTIVO DE MALA ADMINISTRACIÓN



CONSULTAS: COMPARATIVA 1999-2000, 2000-2001 y 2001-2002

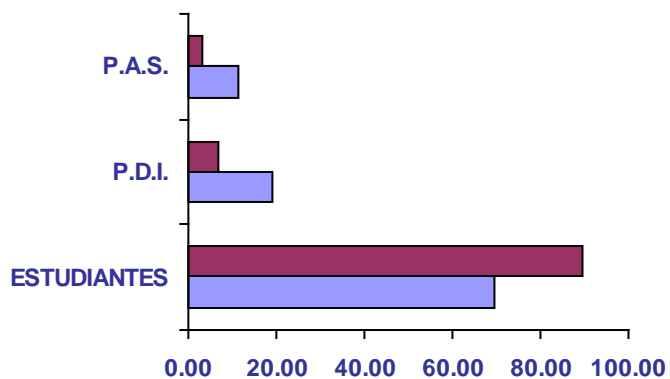


CONSULTAS: COMPARATIVA POR ÁREAS TEMÁTICAS



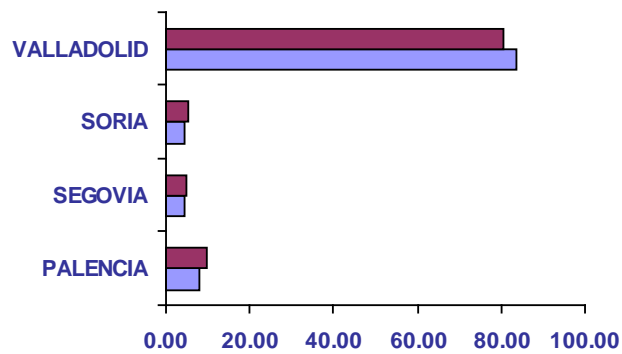
DISTRIBUCION PONDERADA DE USO DE LA OFICINA POR COLECTIVOS

% USO	% COMUNIDAD	COLECTIVOS
69,32	89,77	ESTUDIANTES
19,12	7,01	P.D.I.
11,56	3,22	P.A.S
100	100	TOTALES



DISTRIBUCION PONDERADA DE USO DE LA OFICINA POR CAMPUS

% USO	% COMUNIDAD	CAMPUS
7,83	9,52	PALENCIA
4,27	4,7	SEGOVIA
4,27	5,34	SORIA
83,63	80,44	VALLADOLID
100	100	TOTALES



6. ANEXO II

(Reglamento del Defensor de la Comunidad Universitaria¹)

REGLAMENTO DEL DEFENSOR DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1

1. El Defensor de la Comunidad Universitaria es la persona comisionada por el Claustro Universitario para la defensa y protección de los derechos e intereses legítimos de los miembros de la comunidad universitaria, siendo su finalidad fundamental la contribución a la mejora de la calidad y el buen funcionamiento de la Universidad de Valladolid. A estos efectos, podrá supervisar todas las actividades universitarias, siempre con el respeto debido a los derechos y libertades de las personas y dando cuenta al Claustro de sus actuaciones.

2. El ejercicio del cargo de Defensor se regirá por la legislación general aplicable, por los Estatutos de la Universidad, por las disposiciones específicas contenidas en su Estatuto, así como por las normas de este Reglamento.

TÍTULO II

NOMBRAMIENTO Y CESE

Artículo 2

1. El Defensor de la Comunidad Universitaria será elegido por el Claustro por un periodo de cuatro años entre los miembros de la comunidad universitaria. Podrá ser reelegido por una sola vez.

2. La Mesa del Claustro abrirá un periodo, no inferior a quince días, de presentación de candidaturas a Defensor. Éstas deberán presentarse, por los interesados, ante el Presidente del Claustro avaladas con la firma de al menos un diez por ciento de los claustrales.

3. La Mesa del Claustro hará pública la relación de candidaturas admitidas y la remitirá a los claustrales junto con la convocatoria del siguiente Claustro ordinario, en el cual se llevará a cabo la votación entre los candidatos proclamados.

4. Realizada la votación, será proclamado Defensor el candidato que obtenga la mayoría absoluta de los miembros del Claustro. En el caso de que ninguno de los candidatos obtuviera

¹ Aprobado por el Pleno del Claustro Universitario de 30 de mayo de 2000. Por Resolución Rectoral de la misma fecha se ordena su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León (BOCyL nº 119, de 21 de junio).

la mayoría absoluta en primera vuelta, se realizará una segunda a la que sólo podrá concurrir los dos candidatos con mayor número de votos. En esta elección se admitirá el voto por registro para ambas vueltas. Si ninguno de los candidatos obtuviera la mayoría absoluta en primera y segunda vuelta se reiniciaría el proceso de elección.

Artículo 3

1. El Defensor de la Comunidad Universitaria cesará por alguna de las siguientes causas:
 - a) A petición propia, que deberá comunicar a la Mesa del Claustro.
 - b) Por expiración del plazo de su nombramiento.
 - c) Por muerte o por incapacidad sobrevenida.
 - d) Por pérdida de las condiciones necesarias para ser elegido.
 - e) Por actuar con notoria negligencia en el cumplimiento de las obligaciones y deberes del cargo.
 - f) Por haber sido condenado por delito, mediante sentencia firme.
2. La vacante en el cargo se declarará por el Presidente del Claustro, salvo en el caso del apartado e). En este supuesto, la propuesta de remoción se dirigirá a la Mesa del Claustro en escrito motivado avalado por al menos un treinta por ciento de los claustrales. La remoción se decidirá por mayoría absoluta del Claustro, previa audiencia del interesado y posterior debate.
3. Vacante el cargo, se iniciará el procedimiento para la elección del nuevo Defensor en plazo no superior a quince días lectivos.
4. En los casos de cese por las causas a) o b), el Defensor quedará en funciones hasta la toma de posesión de su sucesor. Cuando el cese se produzca por alguna de las restantes causas, desempeñará sus funciones el Adjunto más antiguo en el cargo. En cualquier caso, dicho periodo en funciones no podrá exceder de un año.

TÍTULO III

COMPETENCIAS Y GARANTÍAS EN EL EJERCICIO DEL CARGO

Artículo 4

1. El Defensor de la Comunidad Universitaria no estará sometido a mandato alguno, ni se le podrán dirigir instrucciones de ninguna autoridad académica y desempeñará sus funciones con autonomía y según su criterio.
2. El Defensor no podrá ser expedientado ni sancionado por las opiniones que formule o los actos que realice en el ejercicio de las competencias propias de su cargo, durante su mandato ni durante los cuatro años siguientes a su cese.

Artículo 5

1. La condición de Defensor de la Comunidad Universitaria es incompatible con la pertenencia a cualquier órgano de gobierno universitario.
2. El ejercicio del cargo podrá eximir de la realización de las tareas que viniera desarrollando en la Universidad.

Artículo 6

1. El Defensor podrá supervisar todas las actividades de la Universidad dentro de los límites establecidos en el art. 1 de este Reglamento, cuidando, de oficio o a instancia de parte, que quede garantizado el pleno respeto a los derechos de los miembros de la comunidad universitaria para evitar situaciones de indefensión o arbitrariedad.
2. El Defensor podrá recabar la colaboración que considere oportuna para el desarrollo de su tarea.
3. El Defensor se dirigirá a los máximos responsables de los órganos de gobierno y administración de la Universidad.

Artículo 7

Los Adjuntos al Defensor serán elegidos por éste y propuestos al Rector para su nombramiento.

Artículo 8

1. Los Adjuntos al Defensor se considerarán como personal al servicio del Claustro.
2. A los Adjuntos le será de aplicación lo dispuesto para el Defensor en los artículos 4 y 5.1 de este Reglamento.
3. Los Adjuntos al Defensor verán ajustadas sus obligaciones docentes, laborales o académicas en función de las actividades que desarrollen en el ejercicio del cargo.

Artículo 9

1. Los Adjuntos al Defensor cesarán por alguna de las siguientes causas:
 - a) A petición propia, que deberá comunicar al Defensor.
 - b) Por la toma de posesión de un nuevo Defensor.
 - c) Por muerte o por incapacidad sobrevenida.
 - d) Por pérdida de las condiciones necesarias para ser elegido.
 - e) Por perder la confianza del Defensor.
 - f) Por haber sido condenado por delito, mediante sentencia firme.
2. La vacante en el cargo se declarará por el Rector a propuesta del Defensor.

TÍTULO IV

PROCEDIMIENTO DE LA TRAMITACIÓN DE QUEJAS

Artículo 10

1. El Defensor podrá iniciar y proseguir, de oficio o a petición de parte, cualquier investigación para el esclarecimiento de los actos y resoluciones de la Universidad en cualquiera de sus instancias, en relación con los miembros de ésta.

2. Las atribuciones del Defensor se extienden a la actividad de los órganos universitarios, así como de cualquier miembro de la comunidad universitaria, que actúe al servicio de la Universidad.

Artículo 11

1. Podrá dirigirse al Defensor toda persona vinculada a la Universidad de Valladolid que invoque un interés legítimo, sin restricción alguna.

2. Igualmente, podrá dirigirse al Defensor toda persona, que aun siendo ajena a la Universidad, resulte afectada por actos administrativos de ésta.

Artículo 12

1. Toda queja, tanto individual como colectiva, se presentará firmada por el interesado o interesados, mediante escrito razonado en el que consten los datos personales, sector universitario al que pertenece, así como domicilio a efectos de notificación, dentro del plazo máximo de un año contado a partir del momento en que tuviera conocimiento de los hechos objeto de la queja.

2. Las decisiones del Defensor no tendrán carácter vinculante, ni serán susceptibles de recurso alguno.

3. Todas las actuaciones del Defensor de la Comunidad Universitaria son gratuitas.

Artículo 13

1. El Defensor registrará y acusará recibo de las quejas que se formulen, que tramitará o rechazará. En este último caso, lo hará en escrito motivado; pudiendo informar al interesado sobre las vías más oportunas para ejercitar su acción, caso de que a su entender haya alguna y sin perjuicio de que el interesado pueda utilizar las que considere más pertinentes.

2. El Defensor no entrará en el examen individual de aquellas quejas sobre las que esté pendiente resolución judicial o expediente administrativo sancionador y lo suspenderá si, iniciada su actuación, se interpusiera por persona interesada demanda o recurso ante los Tribunales ordinarios. Ello no impedirá, sin embargo, la investigación de los problemas generales planteados en las quejas presentadas. En cualquier caso, velará por que Universidad resuelva expresamente, en tiempo y forma, las peticiones y recursos que le hayan sido formulados.

3. El Defensor rechazará las quejas anónimas y podrá rechazar aquellas en las que advierta mala fe, carencia de fundamento, inexistencia de pretensión, así como aquellas otras cuya tramitación implique perjuicio al legítimo derecho de tercera persona.

Artículo 14

1. Admitida la queja, el Defensor promoverá la oportuna investigación sumaria e informal para el esclarecimiento de los supuestos de la misma. En todo caso, dará cuenta del contenido sustancial de la solicitud al órgano o instancia administrativa procedente con el fin de que, en el plazo máximo de quince días, se remita por su responsable informe escrito. Tal plazo podrá modificarse cuando concurren circunstancias que lo aconsejen a juicio del Defensor.

2. La negativa o negligencia del responsable o responsables del envío del informe inicial solicitado, podrá ser considerada por el Defensor como hostil y entorpecedora de sus funciones, por lo que la hará pública de inmediato y la recogerá con tal calificación en el informe anual al Claustro.

Artículo 15

1. Todas las instancias universitarias están obligadas a auxiliar, con carácter preferente y urgente, al Defensor en sus investigaciones e inspecciones.

2. En la fase de comprobación e investigación de una queja o un expediente iniciado de oficio, el Defensor o sus Adjuntos podrán personarse en cualquier Centro o dependencia de la Universidad, para comprobar cuantos datos fueren menester, hacer las entrevistas personales pertinentes o proceder al estudio de los expedientes y documentación necesaria.

3. A estos efectos no podrá negársele el acceso a ningún expediente o documentación administrativa relacionados con la actividad o servicio objeto de la investigación.

Artículo 16

1. Cuando la queja afecte a la conducta de las personas al servicio de la Universidad, en relación con la función que desempeñen, el Defensor dará cuenta de la misma al afectado y a su inmediato superior u órgano de quien aquél dependiera

2. El afectado responderá por escrito, con la aportación de cuantos documentos y testimonios considere oportunos, en el plazo que se haya fijado.

3. El Defensor podrá comprobar la veracidad de la documentación aportada y proponer a la persona afectada la realización de una o varias entrevistas con la finalidad de obtener mayor información. Las personas afectadas que se negaran a ello podrán ser requeridas por aquél para que manifiesten por escrito las razones que justifican tal decisión.

4. La información que en el curso de una investigación pueda aportar cualquier persona afectada por la queja a través de su testimonio personal, tendrá carácter estrictamente confidencial, salvo lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Criminal, sobre la denuncia de hechos que pudiesen revestir carácter delictivo.

Artículo 17

El superior jerárquico u órgano que prohíba a la persona a sus órdenes o servicio responder a la requisitoria del Defensor o entrevistarse con él, deberá manifestarlo por escrito, debidamente motivado, dirigido a la persona a sus órdenes y al propio Defensor. En adelante, el Defensor dirigirá cuantas actuaciones investigadoras sean necesarias al referido superior jerárquico.

Artículo 18

Cuando las actuaciones practicadas revelen que la queja ha sido originada por el abuso, arbitrariedad, discriminación, error, negligencia u omisión de un órgano o miembro de la comunidad universitaria, el Defensor presentará un informe al Rector para que éste tome las medidas adecuadas para el restablecimiento de la situación perturbada.

Artículo 19

Las investigaciones que realice el Defensor o sus Adjuntos, así como los trámites procedimentales, se verificarán dentro de la más absoluta reserva, tanto con respecto a los particulares como a las dependencias y demás órganos universitarios, sin perjuicio de las consideraciones que el Defensor considere oportuno incluir en sus informes al Claustro. Así mismo, la información recabada en el curso de cualquier investigación tendrá carácter estrictamente confidencial.

TÍTULO V

PROCEDIMIENTO EN LAS ACTUACIONES DE MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN

Artículo 20

Cuando todas las partes implicadas acepten su mediación, el Defensor podrá iniciar cualquier actuación para solucionar los desacuerdos y enfrentamientos sobre temas universitarios que se produzcan entre miembros de la comunidad universitaria.

Artículo 21

1. Toda petición de mediación al Defensor se presentará en su Oficina mediante escrito en el que conste con claridad la pretensión que se plantea, el nombre y domicilio del solicitante o solicitantes y, en su caso, el colectivo de universitarios en cuya representación actúan.

2. Recibida una petición de mediación, ésta se comunicará a todos los directamente implicados de forma que quede constancia de su recepción y se recabará, al mismo tiempo, contestación escrita en la que se manifieste expresamente si se acepta o no la mediación.

3. Si en el plazo de quince días naturales desde la fecha de recepción de los escritos no se recibiera contestación en la Oficina del Defensor aceptando dicha mediación, se entenderá que ésta no ha sido aceptada.

Artículo 22

1. El Defensor comunicará por escrito a las partes implicadas la apertura del plazo que considere adecuado para que éstas puedan formular por escrito sus pretensiones y presentar los documentos en los que las apoyan.

2. Expirado este plazo, el Defensor convocará a las partes implicadas a una sesión conjunta en su Oficina en la que intentará la conciliación, informando y razonando sobre las alegaciones que se formulen y proponiendo fórmulas transaccionales en las cuestiones controvertidas.

3. Las conclusiones y acuerdos que resulten de la sesión de mediación y conciliación se recogerán en un acta que deberán firmar todas las partes implicadas y el Defensor. Tales conclusiones y acuerdos tendrán carácter vinculante entre las partes implicadas.

TÍTULO VI

RESOLUCIONES, NOTIFICACIONES E INFORMES

Artículo 23

1. El Defensor, aún no siendo competente para modificar o anular los actos y resoluciones de la Administración universitaria, podrá, sin embargo, sugerir la modificación de los criterios utilizados para la producción de aquellos.

2. Si como consecuencia de sus investigaciones, el Defensor verificase que el cumplimiento riguroso de una norma puede provocar situaciones injustas o perjudiciales para los miembros de la comunidad universitaria, podrá sugerir al órgano o servicio competente la modificación de la misma.

3. Si las actuaciones se hubiesen realizado con ocasión de servicios prestados por particulares en virtud de acto administrativo habilitante, el Defensor podrá instar al Rector a actuar en el ejercicio de sus potestades de inspección y sanción.

Artículo 24

1. El Defensor, con ocasión de sus investigaciones, podrá formular a las autoridades académicas y de administración y servicios advertencias, recomendaciones, recordatorios de sus deberes legales y sugerencias para la adopción de nuevas medidas. En todos los casos, las autoridades de la Universidad estarán obligadas a responder por escrito en un plazo no superior a un mes.

2. Formuladas sus recomendaciones, si dentro de un plazo razonable no se produce una medida adecuada en tal sentido por la autoridad afectada, o ésta no informa al Defensor de las razones que estime para no adoptarla, éste podrá poner en conocimiento del Vicerrector correspondiente, del Gerente o del propio Rector, los antecedentes del asunto y las recomendaciones presentadas. Si tampoco obtuviera una justificación adecuada, incluirá tal asunto en su informe anual, con mención del nombre de las autoridades que hayan adoptado tal actitud.

Artículo 25

1. El Defensor informará al interesado del resultado de sus investigaciones y gestión, así como de la respuesta obtenida de la Administración universitaria o personas implicadas, salvo en el caso de que ésta, por su naturaleza fuera considerada de carácter reservado. En las quejas colectivas, tal información se hará llegar al menos al primer firmante.

2. El Defensor comunicará el resultado positivo o negativo de sus investigaciones a la autoridad, persona implicada o responsable de la dependencia administrativa afectada.

Artículo 26

1. El Defensor dará cuenta anualmente al Claustro Universitario de la gestión realizada en una Memoria durante el primer trimestre del curso académico.

2. Un resumen de la Memoria será presentado oralmente por el Defensor ante el Pleno del Claustro, pudiendo intervenir los claustrales a efectos de fijar su postura.

Artículo 27

1. El Defensor en su Memoria anual dará cuenta del número y tipo de quejas presentadas, de aquellas que hubiesen sido rechazadas y sus causas, así como de las que fueron objeto de investigación y el resultado de la misma con especificación de las sugerencias o recomendaciones admitidas por los órganos o las personas afectadas.

2. En la Memoria no constarán datos personales que permitan la pública identificación de los interesados en el procedimiento investigador, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 14.2 y 24.2 de este Reglamento.

3. La Memoria anual será publicada para conocimiento de la comunidad universitaria.

TÍTULO VII

APOYO INSTITUCIONAL AL EJERCICIO DEL CARGO

Artículo 28

La Universidad de Valladolid proporcionará al Defensor de la Comunidad Universitaria y a su Oficina, una sede y los medios materiales y humanos necesarios para el cumplimiento de sus fines, desde el mismo momento de su elección.

Artículo 29

La dotación económica necesaria para el funcionamiento de esta institución se consignará, cada año, dentro de los presupuestos ordinarios de la Universidad.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

La iniciativa para la reforma parcial o total del presente Reglamento corresponde a un tercio de los claustales o al Defensor de la Comunidad Universitaria. La aprobación del proyecto de reforma corresponderá al Claustro por mayoría simple.

DISPOSICIÓN FINAL

Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

OFICINA DEL DEFENSOR DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

DEFENSOR DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

D. Tomás Sánchez Giralda

ADJUNTOS DEL DEFENSOR

D^a. M^a. Luz Blanco Rodríguez - Sector P.D.I.

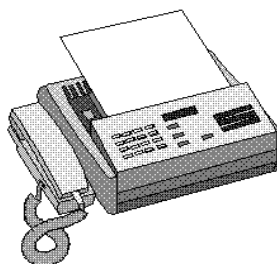
D^a. María Muñoz Gutiérrez - Sector P.A.S.

D^a M^a. Pilar Zancada Polo - Sector Estudiantes

CÓMO PONERSE EN CONTACTO CON EL DEFENSOR DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA



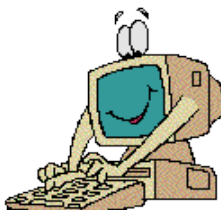
Por correo electrónico: defensor@uva.es



983 - 42 37 91



983 - 42 37 90



Dirección de internet: <http://www.uva.es/defensor>



Defensor de la Comunidad Universitaria
Edificio Histórico de la Universidad
Plaza de la Universidad nº 1
47002 Valladolid

